



**MANUAL DE REQUISITOS PARA OPERAR SERVICIOS  
DE CARGA EN MEXICO BAJO EL TLCAN**



## INDICE

	Pág.
<b>II.- PREFACIO.....</b>	<b>1</b>
<b>II.- ANTECEDENTES Y ACUERDOS CONSIDERADOS EN EL TLCAN.....</b>	<b>2</b>
○ ANTECEDENTES.....	3
○ ACUERDOS.....	3
○ COMERCIO TRANSFRONTERIZO.....	3
○ INVERSIÓN EXTRANJERA.....	3
○ PUNTOS DE ENLACE.....	3
<b>III.- REQUISITOS PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA EN MÉXICO.....</b>	<b>4</b>
<b>a) REQUISITOS DE ACCESO PARA EL     CONDUCTOR.....</b>	<b>4</b>
▪ FMN.....	4
▪ FORMA MIGRATORIA DE NEGOCISO (FMN)..	4
▪ VIGENCIA.....	5
▪ EN CASO DE PERDIDA O EXTRAVIO.....	5
▪ SANCIONES.....	5
▪ FORMA MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE VISITANTE 3 (FM3).....	5
▪ VIGENCIA.....	6
▪ EN CASO DE PERDIDA O EXTRAVIO.....	6
▪ SANCIONES.....	6
▪ PAGO DE DERECHO PARA NO INMIGRANTE (DNI).....	7
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>8</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>8</b>
<b>DELEGADOS REGIONALES DE INM EN LA FRONTERA NORTE.....</b>	<b>8</b>
<b>EMBAJADAS Y CONSULADOS DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS.....</b>	<b>9</b>
<b>EMBAJADAS Y CONSULADOS DE MÉXICO EN CANADA.....</b>	<b>12</b>



<b>b) REQUISITOS DE ACCESO PARA LA CARGA.....</b>	<b>13</b>
▪ <b>PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.....</b>	<b>13</b>
▪ <b>TRAMITES ADUANALES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.....</b>	<b>13</b>
▪ <b>PEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN.....</b>	<b>13</b>
▪ <b>PEDIMIENTO DE MERCANCÍAS SUJETAS AL REQUISITOS DE PERMISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.....</b>	<b>13</b>
▪ <b>MECANISMOS DE SELECCIÓN.....</b>	<b>15</b>
▪ <b>EMBARGO PRECAUTORIO DE LAS MERCANCÍAS Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.....</b>	<b>16</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>16</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>17</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>17</b>
▪ <b>INSPECCION FITOZOOSANITARIA.....</b>	<b>18</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>18</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>18</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>18</b>
▪ <b>AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA.....</b>	<b>19</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>20</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>20</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>20</b>
▪ <b>REGULACIÓN FITOZOOSANITARIA.....</b>	<b>21</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>22</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>23</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>23</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA LA INSPECCION.....</b>	<b>23</b>
▪ <b>IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.....</b>	<b>24</b>
▪ <b>REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS CITES.....</b>	<b>24</b>
▪ <b>REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>25</b>
▪ <b>INSPECCION.....</b>	<b>25</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>25</b>



<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>26</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>26</b>
▪ <b>REQUISITOS PARA EL ACCESO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.....</b>	<b>27</b>
▪ <b>EN MATERIA ADUANERA.....</b>	<b>27</b>
▪ <b>EN MATERIA ECOLÓGICA.....</b>	<b>27</b>
▪ <b>REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....</b>	<b>28</b>
▪ <b>REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....</b>	<b>29</b>
▪ <b>REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE SEMARNAT.....</b>	<b>30</b>
▪ <b>AVISO DE RETORNO DE RESIDUOS.....</b>	<b>32</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>34</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>35</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>35</b>
▪ <b>EN MATERIA DE EXPLOSIVOS.....</b>	<b>36</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>36</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>36</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>36</b>
▪ <b>C) REQUISITOS DE ACCESO PARA EL VEHICULO IMPORTACIÓN TEMPORAL DE UNIDADES DE ARRASTRE.....</b>	<b>37</b>
<b>REVISIÓN DE ADUANAS.....</b>	<b>37</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>38</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>38</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>38</b>
<b>REQUISITOS DEL VEHÍCULO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL.....</b>	<b>39</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>39</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>39</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>39</b>



▪ D) REQUISITOS PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO TRANSFRONTERIZO DE CARGA EN MÉXICO.....	40
REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA GENERAL Y CARGA ESPECIALIZADA DE FONDOS, VALORES Y AUTOS SIN RODAR.....	40
REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN O TRANSITO DE GRUAS INDUSTRIALES AUTOPROPULSABLES .....	41
AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....	43
BIBLIOGRAFÍA.....	43
LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....	45
▪ E) OTRAS AUTORIZACIONES.....	46
AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.....	46
REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUO PELIGROSO.....	47
AVISO DE RETORNO DE RESIDUO.....	47
MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	47
AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	49
LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....	49
DELEGADOS FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS DE LA FRONTERA NORTE.....	49
DELEGADOS FEDERALES DE LA PROFEPA EN LOS ESTADOS DE LA FRONTERA NORTE.....	50
PERMISO DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.....	51



<b>REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MATERIAL EXPLOSIVO Y SUBSTANCIAS PELIGROSA.....</b>	<b>56</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>57</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>57</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>57</b>
<b>AUTORIZACIÓN DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL USO Y PROCESO DE PLAGUICIDAS FERTILIZANTES Y SUBSTANCIAS TOXICAS ( CICOPLAFEST).....</b>	<b>58</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>58</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>58</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE.....</b>	<b>58</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS RADIATIVAS.....</b>	<b>59</b>
<b>AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....</b>	<b>59</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>59</b>
<b>LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRAMITE</b>	<b>59</b>
<b>IV.- REQUISITOS PARA REALIZAR INVERSIÓN EXTRANJERA EN EMPRESAS MEXICANAS QUE OPEREN SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS, TRANSPORTE TURÍSTICO O DE CARGA INTERNACIONAL ENTRE PUNTOS EN EL TERRITORIO DE MÉXICO.....</b>	<b>60</b>
<b>a).-AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.....</b>	<b>60</b>
<b>b).-LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.....</b>	<b>60</b>
<b>c).-TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERA.....</b>	<b>60</b>
<b>d).-REGISTRO DE LA EMPRESA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL EN LOS CENTROS SCT Y DELEGACIONES DE AUTOTRANSPORTE.....</b>	<b>61</b>



TRATÁNDOSE DE EMPRESAS AUTOTRANSPORTISTAS YA CONSTITUIDAS QUE DESEEN ADMITIR SOCIOS EXTRANJEROS DEBERAN.....	62
AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	63
LUGAR DONDE SE REALIZA EL TREMITE.....	63
V.-CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.....	64
EL OPERADOR.....	65
EL VEHÍCULO.....	67
LA CARGA.....	69
VI.-SUPERVION DE CARRETERAS.....	
EXAMENES MEDICOS EN OPERACIÓN.....	71
REVISIONES POR LA UNIDAD DE APOYO PARA INSPECCION FISCAL Y ADUANERA.....	74
REVISIONES REALIZADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) AL AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA.....	74
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.....	74
INSPECCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.....	75
PUNTO DE ENLACE.....	77
DIRECTORIO DE AUTORIDADES FEDERALES QUE SE VINCULAN CON EL AUTOTRANSPORTE.....	77
DELEGACIONES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.....	78
DELEGACIONES DE ADMINISTRACIONES LOCALES DE ADUANAS.....	81
DIRECTORIO DE DELEGADOS ESTATALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR).....	84



## I.- PREFACIO

- Considerando la apertura al comercio transfronterizo de servicios de carga entre México, Estados Unidos y Canadá, hemos realizado un ejercicio de descripción sencilla, señalando brevemente los requisitos que deberá cumplir el operador, la unidad y la carga para que se les permita el ingreso a territorio mexicano, además de señalar los requisitos para obtener una autorización para operar el servicio transfronterizo de carga en el territorio de los Estados del norte de México, así como las condiciones a que deberá sujetarse la operación del mismo.
- La información aquí contenida es meramente descriptiva, por lo que el transportista Norteamericano o Canadiense que desee operar servicios transfronterizos de autotransporte en México deberá consultar y realizar sus trámites ante las autoridades competentes que en cada caso se señalan como responsables.



## II.- ANTECEDENTES Y ACUERDOS CONSIDERADOS EN EL TLCAN.

### ■ ANTECEDENTES

En México, la operación de los servicios de Autotransporte en carreteras de jurisdicción federal, ha sido una actividad que desde sus orígenes quedó reservada a nacionales y a empresas constituidas por éstos conforme a las leyes del país. Sin embargo, la política de apertura y modernización adoptada por el Gobierno Mexicano en los últimos años, permitió establecer una adecuada coordinación y estrechar los vínculos de amistad con los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Canadá.

Este clima de amistad y cooperación ha caracterizado las relaciones de los tres países. México dio el primer paso hacia la apertura al comercio transfronterizo y a la internacionalización de los servicios de Autotransporte, con la firma en 1990 del Memorándum de Entendimiento para Facilitar los Servicios de Fletamento y de Turismo en Autobús, a este acuerdo le siguieron otros como el de Reconocimiento y Validez de las Licencias Federales de Conductor y Comercial de Conductor, así como la incorporación de México a la Alianza de Seguridad para Vehículos Comerciales (CVSA) y la firma de un Memorándum sobre el Proceso de Planificación del Transporte Terrestre a ambos lados de la Frontera.

Los avances y experiencias obtenidos con estos acuerdos así como los trabajos que en materia de normas técnicas se realizaron en el Grupo de Transporte Fronterizo México-Estados Unidos, en el que Canadá participaba como observador, coadyuvaron a la negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en donde se considera la apertura gradual al comercio transfronterizo y la inversión extranjera.

La búsqueda de facilidades para el comercio de servicios de autotransporte en el área de Norteamérica, nos ha llevado a firmar con Canadá tres Memorándums de Entendimiento relativos al uso de terminales e instalaciones de empresas transportistas mexicanas y canadienses; sobre cooperación técnica en transporte y sobre el reconocimiento y validez de las licencias federal de conductor y comercial de conductor.

Adicionalmente, se firmó un Memorándum trilateral en materia de cooperación técnica en el campo de la transportación.

Aunado a lo anterior, durante ese mismo período, México se vio envuelto en un proceso de modernización que involucró al autotransporte, provocando un profundo cambio estructural del subsector. Cambio que ha implicado la actualización y modernización del marco legal que regula al autotransporte federal.



Como se puede apreciar, diversas e importantes han sido las acciones que se han desarrollado y más importante aun ha sido la voluntad política de nuestros gobiernos para llegar a establecer las bases sobre las cuales se irá configurando el sistema de transporte en la región de Norteamérica.

Ahora nos corresponde llevar a la práctica los acuerdos adoptados.

## ■ ACUERDOS

Dado que la mayor parte de nuestro comercio exterior se realiza por vía terrestre y que nuestra meta es contar con servicios de autotransporte oportunos y costos adecuados, de forma que el flete no se constituya en un factor que determine si un producto se exporta o no; en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se estableció un calendario de liberación de los servicios de autotransporte, el cual comprende:

### ↓ COMERCIO TRANSFRONTERIZO.

A partir del 1º. de enero del 2000, las empresas o personas físicas de Estados Unidos y Canadá están autorizadas para prestar los servicios transfronterizos de carga desde o hacia el territorio de México. Las empresas mexicanas podrán realizar los mismos servicios en los territorios de las otras dos partes.

### ↓ INVERSIÓN EXTRANJERA.

A partir del 1º. de enero del 2001, los inversionistas estadounidenses y canadienses sólo podrán detentar hasta el 51% en empresas que presten servicios de transporte de carga internacional desde o hacia el territorio de México y en empresas dedicadas al establecimiento u operación de terminales camioneras y estaciones de camiones. A partir del 1º. de enero del 2004 los inversionistas estadounidenses y canadienses podrán detentar hasta el 100% de la participación en dichas empresas.

NOTA: La fecha de la firma del TLCAN fue el 17 de diciembre de 1992 y su entrada en vigor el 1º. De enero de 1994.

### ↓ PUNTOS DE ENLACE.

En el TLCAN, los tres países se comprometieron a establecer "Puntos de Enlace" en donde se proporcione la información que publique esa parte sobre servicios de transporte terrestre en lo tocante a la autorización para operar, los requisitos de seguridad, impuestos, estadísticas, estudios, tecnología y para ayudar a los interesados a establecer contacto con los órganos gubernamentales competentes.



### **III.- REQUISITOS PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA EN MÉXICO.**

#### **a).- REQUISITOS DE ACCESO PARA EL CONDUCTOR.**

Los operadores de servicios de autotransporte transfronterizo de carga, comprendidos dentro de la modalidad de Visitantes de Negocios del Capítulo XVI "Entrada Temporal de Personas de Negocios", del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), podrán beneficiarse de las facilidades que en el ámbito migratorio el Gobierno Mexicano por conducto del Instituto Nacional de Migración, ha establecido a través de la Circular R.E.- 1. en la que se dan como opciones para ingresar al territorio mexicano: las formas FMN y FM3

##### **■ FMN**

La FMN la obtendrá personalmente el interesado en las oficinas consulares de México en Canadá y en los Estados Unidos de América, así como en agencias de viajes, líneas aéreas y directamente del personal migratorio en los puertos y puntos de entrada a la República Mexicana.

Se debe llenar usando letra de molde, indicando sus datos particulares, precisando el tipo de actividad que desarrollará en México como "Persona de Negocios" y describir la misma; anotar el nombre y domicilio de la negociación o empresa extranjera de la que forme parte y la principal negociación, empresa o persona física en México con la que realizará las actividades descritas firmando de enterado de la "Advertencia" contenida en el reverso de la FMN, así como de conformidad, en el original y la copia de la forma migratoria.

##### **■ FORMA MIGRATORIA DE NEGOCIOS (FMN)**

Para efectos de obtener la autorización de internación a territorio mexicano, con la FMN, los operadores de servicio de autotransporte deberán presentar al agente migratorio:

- Documento original con el cual el extranjero pruebe su nacionalidad y, en su caso, documento público que contenga fotografía y firma del titular. Dicha documentación consistirá en: pasaporte, copia certificada del acta de nacimiento, etc., la cual deberá ser devuelta en el acto, según lo dispuesto en la Regla 4.4 de la Circular R.E.1.
- Documento que compruebe el carácter internacional de la actividad de negocios que se propone realizar (para cumplir con este requisito es suficiente



carta en papel membretado, en la que se manifieste que las actividades a realizar tienen carácter internacional, por lo que su naturaleza es únicamente comprobatoria y no requiere mayor formalidad). De no presentar dicha información, será suficiente la declaración verbal, de que el lugar principal del negocio que representa y el de obtención de ganancias se encuentra en territorio de los Estados Unidos de América y/o Canadá.

- Pago de derechos (\*) de No Inmigrante (DNI) correspondiente.

(\* El monto será de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente)

## ■ VIGENCIA

La autorización es personal e intransferible, se otorgará por un máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha del primer ingreso a territorio nacional.

Consecuentemente se podrá ingresar a territorio nacional con el mismo documento migratorio las veces que sea necesario en un término no mayor de 30 días; o en su defecto se podrá obtener una nueva forma migratoria en cada ingreso a territorio nacional.

## ■ EN CASO DE PERDIDA O EXTRAÑO

Para la reposición de la forma migratoria, el interesado deberá de recurrir a la Delegación del Instituto Nacional de Migración más cercana, presentando acta de denuncia de pérdida o extravío (\*); comprobante de ingreso al país, es decir pasaporte debidamente sellado o copia fotostática del documento migratorio.

(\*El acta se levanta ante el Agente del Ministerio Público)

## ■ SANCIONES

Si al abandonar el territorio nacional, se ha vencido el documento migratorio, se hará acreedor a una sanción administrativa y en caso de multa esta deberá cubrirse antes de salir del mismo.

## ■ FORMA MIGRATORIA DE NO INMIGRANTE VISITANTE 3 (FM3)

En caso de que el conductor de servicio de autotransporte opte por obtener esta forma migratoria en virtud de que su estancia en territorio nacional sea superior a 30 días naturales, deberá solicitar una FM3 como No Inmigrante Visitante de Negocios, para actividades no lucrativas debiendo satisfacer los siguientes requisitos:

- Documento original con el cual el extranjero pruebe su nacionalidad y, en su caso, documento público que contenga fotografía y firma del titular. Dicha documentación consistirá en: pasaporte, copia certificada del acta de nacimiento,



etc., la cual deberá ser devuelta en el acto, según lo dispuesto en la Regla 4.4 de la Circular R.E.- 1.

- Original y/o copia certificada y simple del contrato laboral del extranjero con la empresa, especificando puesto, salario y actividad a realizar por el Visitante de Negocios durante su estancia en territorio nacional. De no presentar dicha información, será suficiente la declaración verbal, de que el lugar principal del negocio que representa y el de obtención de ganancias se encuentra en territorio de los Estados Unidos de América y/o Canadá.

- Comprobación de solvencia económica suficiente para su estancia en el territorio nacional.

- Pago de Derechos (\*)de No Inmigrantes (DNI) correspondiente.

(\* El monto será de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente)

- Dar cumplimiento con los requisitos señalados por Registro Nacional de Extranjeros al momento de expedir la FM3

En el supuesto de que se tramite una FM3 contando con la FMN, se realizará lo siguiente:

- Presentar la FMN, ante la autoridad migratoria, para proceder a su cancelación.

- Presentar una declaración en la que bajo protesta de decir verdad manifieste el extranjero que no han variado ni el objeto, ni las circunstancias que originaron su internación inicial y de que no está realizando actividades remuneradas en México.

#### ■ VIGENCIA

Se autorizará hasta por 365 días a partir de la fecha de autorización de la FM3, con entradas y salidas múltiples, la cual podrá ser prorrogada hasta por cuatro veces por la misma temporalidad.

#### ■ EN CASO DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO

Para la reposición de la forma migratoria, el interesado deberá de recurrir a la Delegación del Instituto Nacional de Migración más cercana, presentando acta de denuncia de pérdida o extravío (\*); comprobante de ingreso al país, es decir pasaporte debidamente sellado o copia fotostática del documento migratorio.

(\*El acta se levanta ante el Agente del Ministerio Público)

#### ■ SANCIONES

Si al abandonar el territorio nacional, se ha vencido el documento migratorio, se hará acreedor a una sanción administrativa y en caso de multa ésta deberá cubrirse antes de salir del mismo.



## ● PAGO DE DERECHO PARA NO INMIGRANTE (DNI)

Es la cuota que deben pagar por la autorización de la calidad migratoria de No Inmigrante, los extranjeros que se internen al país como turistas, personas de negocios y transmigrantes, lo anterior con base al Decreto publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 1998.

Los recursos recaudados por el cobro del DNI tienen como propósito mejorar los servicios migratorios y la promoción turística internacional de México. Serán sujetos de cobro los visitantes de cualquier nacionalidad excepto los mexicanos que se internen al país.

El pago del DNI por vía terrestre lo realizarán: Quienes deseen permanecer más de 72 horas en las zonas fronterizas como turistas o personas de negocios o viajar al interior del país, deberán cubrir este derecho en cualquier sucursal del sistema bancario mexicano por lo que el extranjero deberá pagarlo antes de internarse más allá del kilómetro 30 en la zona fronteriza.

En el caso de personas de negocios, en cumplimiento del artículo 42 fracción III de la Ley General de Población, el pago del DNI se podrá realizar por una sola vez cada 30 días, con entradas y salidas múltiples.

La cantidad a pagar por el DNI es de \$150.00, Ley Federal de Derechos(\*) artículo 8º.

(\* esta cantidad varía por lo que deberá cubrirse el importe de acuerdo a la tarifa vigente en el momento en que se realice el trámite)

En algunas ciudades fronterizas, la Secretaría de Turismo SECTUR ha establecido corredores turísticos a lo largo de los cuales quedan exentos también de pagar el DNI los turistas que se internen como visitantes locales, hasta las ciudades que cubren dichos corredores y que son:

- Tijuana-Ensenada
- Sonoita-Puerto Peñasco
- Ciudad Juárez-Paquimé
- Piedras Negras-Santa Rosa
- Reynosa-China-Presa el Cuchillo

Adicionalmente los conductores de los medios de transporte, tienen la obligación de presentar ante la aduana la declaración de las cantidades en efectivo, o en cheque o una combinación de ambas, que lleven consigo superiores a diez mil dólares de conformidad con el artículo 9º., de la Ley Aduanera. Así como mencionar los actos que se asimilan al contrabando de acuerdo con el artículo 105 del Código Fiscal de la Federación.



## AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

Lic. Felipe de Jesús Preciado Corona  
Comisionado del Instituto Nacional de Migración  
Homero Núm. 1832  
Col. Los Morales. C. P. 11510  
Delegación Miguel Hidalgo  
Tel. 53 87 24 00 Ext. 18020 y 18028  
53-87-24-99

## BIBLIOGRAFÍA

Capítulo XVI "Entrada Temporal de Personas de Negocios" del TLCAN  
Ley General de Población.  
Reglamento de la Ley General de Población  
Circular No. RE-1 del Instituto Nacional de Migración  
Ley Federal de Derechos

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Para prolongación de Estancia, Regularizaciones y Obtención de la forma migratoria de No Migrantes (FM3), Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana.

### DELEGADOS REGIONALES DE INM EN LA FRONTERA NORTE

DELEGACIÓN REGIONAL DEL  
INM EN BAJA CALIFORNIA  
Puerta Puente México, Línea  
Internacional S/n  
Col. Federal, C.P. 22000  
Tijuana, B. C.  
Tels. 01-66-83-61-01  
01-66-82-49-47  
01-66-82-49-48

DELEGACIÓN REGIONAL DEL INM  
EN SONORA  
Comonfort Paseo de la Cultura Edif.  
México  
5º nivel ala sur Centro de Gobierno.  
C.P. 83000 Hermosillo, Son.  
Tels. 01-62-12-54-33  
01-62-12-54-35  
01-62-12-54-33

DELEGACIÓN REGIONAL  
DEL INM EN CHIHUAHUA  
Calle Rivas Guillén No. 950,  
Zona Centro  
C.P. 32000 Cd. Juárez, Chih.  
Tels. 01-16-15-10-24  
01-16-15-11-44  
01-16-15-04-97

DELEGACIÓN REGIONAL DEL  
INM EN COAHUILA  
Salvador González Novo No.  
935 Colonia República Oriente  
C.P. 23280, Saltillo Coah.  
Tels. 01 84 16 38 27,  
01 84 16 82 75,  
01 84 16 16 76

DELEGACIÓN REGIONAL DEL INM  
EN NUEVO LEÓN  
Morones Prieto No. 2110 Poniente  
Local 9 PB  
Col. Loma Larga C.P. 64710,  
Monterrey, N. L.  
Tels. 01-83-43-15-21  
01-83-40-05-12  
01-83-43-15-23

DELEGACIÓN REGIONAL  
DEL INM EN TAMAULIPAS  
Garita Miguel Alemán Puente  
Internacional Núm. 1  
C.P. 88000 Nuevo Laredo,  
Tamaulipas.  
Tels. 01-87-12-21-71  
01-87-12-11-77  
01-87-12-56-00

Para la obtención de la Forma Migratoria de Negocios (FMN) se puede realizar en los Consulados de México en Canadá y EUA, líneas aéreas y en puertos y puntos de entrada.



**EMBAJADA Y CONSULADOS DE MÉXICO EN LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA**

<p><b>CANCILLERIA</b> 1911 Pennsylvania Ave. N.W. Washington, D.C. 20006 E.U.A. Tel. (202) 728-1600; contestado por operadora Fax (202) 728-1698 E-mail: <a href="mailto:mexembusa@aol.com">mexembusa@aol.com</a> JUAN JOSE BREMER DE MARTINO Embajador</p> <p>SECCION CONSULAR 2827 16<sup>th</sup> Street N.W. Washington, D. C. 20009-4260 E.U.A. Tels. (202) 7-36-1000/02 Fax: (202) 7-97-84-58 E-mail: <a href="mailto:consulwas@aol.com">consulwas@aol.com</a> JUAN CARLOS CUE VEGA Ministro Encargado Sección Consular</p>	<p><b>ALBUQUERQUE</b> CONSULADO DE CARRERA DOMICILIO 400 Gold SW. Suite 100 Albuquerque, Nuevo México. 87102 Tel. (505) 247-21-47 pub., 2-47-21-39 grab Fax (505) 842-9490 E-mail: <a href="mailto:consulmexalb@twrol.com">consulmexalb@twrol.com</a></p> <p>JAIME PAZ Y PUENTE GUTIÉRREZ Cónsul Titular</p>	<p><b>ATLANTA</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 2600 Apple Valley Rd. Atlanta Ga., 30319 E.U.A. TEL.: (404) 2-66-22-33 x grab FAX: (404) 266-23-09/2302 E-mail: <a href="mailto:tsuam@aol.com">tsuam@aol.com</a></p> <p>TEODORO MAUS REISBAUM Cónsul General</p>
<p><b>AUSTIN</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 200 E. 6<sup>TH</sup> Street, Suite 200 Austin Tx., 78701 E.U.A. TEL.: (512) 478-28-66 conm. FAX: (512) 478-80-08 E-mail: <a href="mailto:consulmx@onr.com">consulmx@onr.com</a></p> <p>VICENTE M. SÁNCHEZ VENTURA Cónsul Alterno</p>	<p><b>BROWNSVILLE</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 724 E. Elizabeth St. Brownsville Tx., 78520 E.U.A. P.O. Box 1711 TELS.: (956) 542-44-31/2051 at'n al púb. FAX: (956) 542-72-67 E-mail: <a href="mailto:conmexbro@aol.com">conmexbro@aol.com</a></p> <p>BERENICE RENDÓN TALAVERA Cónsul Titular</p>	<p><b>BOSTON</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 20 Park Plaza Piso 5 Suite 506 Boston, Ma., 02116 E.U.A. Tel. (617) 426-4181; conm. Con 5 líneas directas Fax (617) 695-1957 E-mail: <a href="mailto:cmexico@satar.net">cmexico@satar.net</a></p> <p>CARLOS RICO FERRAT Cónsul Titular</p>
<p><b>CALEXICO</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 331 West Second St. Caléxico, Ca., 92231 E.U.A. P.O. Box 2478 Tel. (760) 357-41-32/3863 Fax (760) 357-6284 E-mail: <a href="mailto:consulmexcal@earthlink.net">consulmexcal@earthlink.net</a></p> <p>RITA VARGAS TORREGROSA Cónsul Titular</p>	<p><b>CHICAGO</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 300 North Michigan Ave. 2<sup>nd</sup> y 4<sup>o</sup> Floor Chicago, Il., 60601 E.U.A. Tel. (312) 855-1380 Fax (312) 855-9257/0315/9955 E-mail: <a href="mailto:info@consulmexchicago.com">info@consulmexchicago.com</a></p> <p>CARLOS MANUEL SADA SOLANA Cónsul General</p>	<p><b>CORPUS CHRISTI</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 800 North Shoreline Blvd., Suite 410 North Corpus Christi Tx., 78401 E.U.A. TELS. (361) 882-33-75 con 2 líneas FAX: (361) 882-93-24 E-mail: <a href="mailto:consulat@davl.in.net">consulat@davl.in.net</a> E-mail: <a href="mailto:consulat@swbell.net">consulat@swbell.net</a></p> <p>SERGIO JACOBO PATIÑO Cónsul Alterno</p>
<p><b>DALLAS</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 8855 N. Stemmons Freeway Dallas, Tx., 75247 Tel. (214) 252-92-50 y 55 AL 58 contestado x grab. Fax (214) 630-3511 E-mail: <a href="mailto:consuldall@aol.com">consuldall@aol.com</a> E-mail: <a href="mailto:consulme@airmail.net">consulme@airmail.net</a></p>	<p><b>DEL RIO</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO Edificio South Park Plaza Bldg. 2398 Spur 239 Del Rio Tx., 78840 E.U.A. Apdo. Post. 1275 Tel. (830) 775-23-52, 774-5031 y 703-88-21 Fax (830) 774-6497 E-mail: <a href="mailto:consul@wcsonline.net">consul@wcsonline.net</a></p>	<p><b>DENVER</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 48 Steele St. Denver, Colorado. 80206 E.U.A. Tel. (303) 331-1110, 331-1112 Fax (303) 331-18-72 E-mail: <a href="mailto:mexico@terapath.com">mexico@terapath.com</a></p> <p>CARLOS BARROS HORCASITAS Cónsul General</p>



<p>JULIAN ADEM DÍAZ DE LEÓN Cónsul Alterno</p>	<p>E-mail: <a href="mailto:delrio@wcsonline.net">delrio@wcsonline.net</a>  ROBERTO CANSECO MARTÍNEZ Cónsul Titular</p>	
<p><b>DETROIT</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO Edificio Penobscot 645 Griswold Ave. Suite 1700 Detroit Mi., C.P. 48226.E.U.A. Tel. (313) 964-45-15/4532 Fax: (313) 9-46-45-22 E-mail: <a href="mailto:cmexico653@aol.com">cmexico653@aol.com</a>  ELEAZAR BENJAMÍN RUÍZ Y AVILA Cónsul Titular</p>	<p><b>DOUGLAS</b> AGENCIA CONSULAR  DOMICILIO 1201 "F" Avenue Douglas, Az., 85607 E.U.A. Tels.: (520) 364-31-07/3142 at'n. Púb. Fax: (520) 364-13-79 E-mail: <a href="mailto:conmex@c2i2.com">conmex@c2i2.com</a>  MIGUEL ESCOBAR VALDES Cónsul Titular</p>	<p><b>EAGLE PASS</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO 140 N. Adams St. Eagle Pass, Texas. 78852 E.U.A. Apdo. Post. 4230 Tel. (830) 773-9255/56 conm. Fax (830) 773-9397 E-mail: <a href="mailto:consulmx@admin.hilconet.com">consulmx@admin.hilconet.com</a>  JORGE ERNESTO ESPEJEL MONTES Cónsul Titular</p>
<p><b>EL PASO</b> ARMANDO ORTÍZ ROCHA Cónsul Titular  910 East San Antonio Avenue El Paso, Texas. 79901 E.U.A. P.O. Box 812 Cod. Postal 79945 Tel. (915) 533-85-55 Fax (915) 532-71-63 E-mail: <a href="mailto:pressepa@alp.rr.com">pressepa@alp.rr.com</a>  MIGUEL ANTONIO MEZA ESTRADA Cónsul General</p>	<p><b>FILADELFIA</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO 111 South Independence Mall East, Suite 310 The Bourse Building Philadelphia, Pa., 19106 E.U.A. Tel. (215) 922-4262 /3834 conm. Fax (215) 923-7281 E-mail: <a href="mailto:deputyconsul@consulmexphila.com">deputyconsul@consulmexphila.com</a>  JUAN MANUEL LOMBERA LÓPEZ COLLADA Cónsul Titular</p>	<p><b>FRESNO</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO 2409 Merced Street Fresno Ca., 93721 E.U.A. Tel. (559) 2-33-30-65/9770/4219 Fax: (559) 2-33-61-56 E-mail: <a href="mailto:consufre@consulateofmexicoinfresno.com">consufre@consulateofmexicoinfresno.com</a>  ENRIQUE ANTONIO ROMERO CUEVAS Cónsul Titular</p>
<p><b>HOUSTON</b> CONSULADO GENERAL  DOMICILIO 4507 San Jacinto Street Houston Tx., 77004 E.U.A. Tel: (713) 2-71-68-00 conm. Con contestador automático Fax: (713) 7-771-32-01/1229 E-mail: <a href="mailto:cqdemex@pointecfom.net">cqdemex@pointecfom.net</a>  RODOLFO FIGUEROA ARAMONI Cónsul General</p>	<p><b>LAREDO</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO 1219 Matamoros Street, Laredo, Tx., 78040 E.U.A. Tels. (956) 723-0990/6360/6369 Fax. (956) 723-1741 E-mail: <a href="mailto:consul@srelaredo.org">consul@srelaredo.org</a>  DANIEL HERNÁNDEZ JOSEPH Cónsul Titular</p>	<p><b>LOS ANGELES</b> CONSULADO GENERAL  DOMICILIO 2401 West 6th. Street Los Angeles, California. 90057 E.U.A. Tel. (213) 351-6800/07 conm. Fax (213) 389-92-49 E-mail: <a href="mailto:lanmex01@worldnet.att.net">lanmex01@worldnet.att.net</a>  MARTHA IRENE LARA ALATORRE Cónsul General</p>
<p><b>MC ALLEN</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO 600 South Broadway Street McAllen, Texas. 78501 E.U.A. Tel. (956) 686-0243/0244/0544 Fax (956)686-4901 E-mail: <a href="mailto:consumexmc@aol.com">consumexmc@aol.com</a>  ROBERTO RAMÍREZ VARGAS Cónsul Alterno</p>	<p><b>MIAMI</b> CONSULADO GENERAL  DOMICILIO Cónsul General 1200 N.W. 78<sup>th</sup> Ave., Suite 200 Miami, Florida. 33126 E.U.A. Tel. (305) 716-4977 con 5 líneas, 7- 16-49-79/4973/4985 conm. Fax (305) 593-2758 E-mail: <a href="mailto:conmexmia@worldnet.att.net">conmexmia@worldnet.att.net</a>  MANUEL RODRÍGUEZ ARRIAGA</p>	<p><b>MIDLAND</b> CONSULADO DE CARRERA  DOMICILIO: 511 W. Ohio, Suite 121 Midland, Texas. 78701 E.U.A. Tel. (915) 687-2334/2335, 4-25-12-04 guardias Fin de semana Fax (915) 687-3952 E-mail: <a href="mailto:conmidland@texasonline.net">conmidland@texasonline.net</a>  LUCINDA GARZA CARDENAS</p>



<p><b>NOGALES</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 571 N. Grand Avenue. Nogales, Arizona. 85621. E.U.A. Tel. (520) 287-2521/ 3381/3386 Fax (520) 287-3175 E-mail: <a href="mailto:consumex@dakotacom.net">consumex@dakotacom.net</a></p> <p>ROBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Cónsul Titular</p>	<p>Cónsul General</p> <p><b>NUEVA YORK</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 27 East 39 th., Street Nueva York, N.Y. 10016 E.U.A. Tel. (212) 217-64-00 contestado x grabadora Fax (212) 217-64-93 E-mail: <a href="mailto:webmaster@consulmexny.org">webmaster@consulmexny.org</a></p> <p>SALVADOR BELTRAN DEL RÍO MADRID Cónsul General</p>	<p>Cónsul Titular</p> <p><b>OXNARD</b> AGENCIA CONSULAR</p> <p>DOMICILIO 201 E. 4<sup>th</sup> Street Suite 206-A Oxnard Ca., 93030 E.U.A. Tel.: (805) 483-4684/8066/3432 Fax: (805) 3385-35-27 E-mail: <a href="mailto:consulmexoxnard@cs.com">consulmexoxnard@cs.com</a></p> <p>LUZ ELENA INÉS BUENO ZIRION Cónsul Titular</p>
<p><b>OMAHA</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 3552 Dodge Street Omaha, Nebraska, 68131-3210 E.U.A. Tel.: (402) 595-18-41 al 44 Fax: (402) 595-18-45 E-mail: <a href="mailto:consulmexomaha@qwest.net">consulmexomaha@qwest.net</a></p> <p>JOSÉ LUIS CUEVAS HILDITCH Cónsul titular</p>	<p><b>ORLANDO</b> CONSULADO DE CARRERA+</p> <p>DOMICILIO 100 West Washington Street Orlando, Florida. 32801-2315 E.U.A. Tel. (407) 422-05-14 con 5 líneas contestado x grab. Fax (407) 422-96-33 E-mail: <a href="mailto:consulmx@magicnet.net">consulmx@magicnet.net</a></p> <p>MARTÍN TORRES GUTIÉRREZ RUBIO Cónsul Titular</p>	<p><b>PHOENIX</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 1990 West Camelback Road., Suite 110 Phoenix Az., 85015 E.U.A. Tel.: (602) 242-7398, 249-2363, 433-2294 x grab. Fax: (602) 242-29-57 E-mail: <a href="mailto:consulado@consulmexphoenix.coxatwork.com">consulado@consulmexphoenix.coxatwork.com</a></p> <p>RUBEN ALBERTO BELTRAN GUERRERO Cónsul General</p>
<p><b>PÓRTLAND</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 1234 Southwest Morrison Street Portland, Oregon. 97205 E.U.A. Tel. (503) 274-1442/1450 pùb., 478-04-35 Fax (503) 274-1540 E-mail: <a href="mailto:portland@ser.gob.mx">portland@ser.gob.mx</a></p> <p>ALMA PATRICIA SORIA AYUSO Cónsul Titular</p>	<p><b>PRESIDIO</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO Highway 67, Block 17, Kelly Building Addition 1, Presidio Tx., 79845 E.U.A. P.O. Box 2259 Tel. (915) 229-27-88 conm. Fax: (915) 229-27-92 E-mail: <a href="mailto:conmxpres@llnet.net">conmxpres@llnet.net</a></p> <p>JUAN ROBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ Cónsul Titular.</p>	<p><b>RALEIGH</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 414 Fayetteville Street Mall Suite 100, Raleigh, North Carolina 27601 E.U.A. Tel: (919) 754-00.46 con 5 líneas Fax: (919) 754-17.29 E-mail: <a href="mailto:conraleigh@ser.gob.mx">conraleigh@ser.gob.mx</a></p> <p>CAROLINA ZARAGOZA FLORES Cónsul Titular</p>
<p><b>SACRAMENTO</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 1010 8<sup>TH</sup> Street Sacramento Ca., 95814 E.U.A. Tel. (916) 441-3287 conm. Fax (916) 441-31-47 E-mail: <a href="mailto:consulsac1@quiknet.com">consulsac1@quiknet.com</a></p> <p>JOSÉ LUIS SOBERANES REYES Cónsul General</p>	<p><b>SALT LAKE CITY</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 230 West 400 South, 2<sup>nd</sup> . Floor Salt Lake City Ut., 84101 E.U.A. Tel. (801) 521-8502 x grab., 521-85-03 información Fax (801) 521-0534 E-mail: <a href="mailto:conslc@burgoyne.com">conslc@burgoyne.com</a></p> <p>ANACELIA PÉREZ CHARLES Cónsul Titular</p>	<p><b>SAN ANTONIO</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 127 Navarro Street San Antonio, Texas. 78205 Tel. (210) 227-1085/86; 271-9728 (210) 227-91-45/46, 227-91-59 conm. digital automático Fax (210) 227-1817/ 7518 E-mail: <a href="mailto:cqmexat@dcci.com">cqmexat@dcci.com</a></p> <p>ARMANDO ORTIZ ROCHA Cónsul General</p>



<p><b>SAN BERNARDINO</b> CONSULADO DE CARRERA DOMICILIO 293 North "D" Street San Bernardino, California. 92401 Tel. (909) 889-9836/37 Fax (909) 889-8285 E-mail: <a href="mailto:conmex@gte.com">conmex@gte.com</a></p> <p>JUAN JOSE SALGADO SAAVEDRA Cónsul Titular</p>	<p><b>SAN DIEGO</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 1549 India St. San Diego, Cal. 92101. E.U.A. Tel. (619) 231-8414 CON 10 LÍNEAS Fax (619) 231-4802/3561 E-mail: <a href="mailto:mexconsd@electriciti.com">mexconsd@electriciti.com</a></p> <p>FRANCISCO JAVIER DÍAZ DE LEÓN Cónsul Alterno</p>	<p><b>SAN FRANCISCO</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 870 Market St. Suite 528 San Francisco, California. 94102. E.U.A. Tel. (415) 392-6576, 782-95-11/55 x grab. Fax (415) 392-3233 E-mail: <a href="mailto:consulgral@consulmexfs.com">consulgral@consulmexfs.com</a></p> <p>GEORGINA TERESA LAGOS DONDE Cónsul General</p>
<p><b>SANTA ANA</b> AGENCIA CONSULAR</p> <p>DOMICILIO 828 North Broadway Street Santa Ana Ca., 92701-3424 E.U.A. Tel.: (714) 835-30-69 conm. Fax: (714) 835-34-782 E-mail: <a href="mailto:stacon@pacbell.net">stacon@pacbell.net</a></p> <p>MIGUEL ANGEL ISIDRO RODRÍGUEZ Cónsul General</p>	<p><b>SEATTLE</b> CONSULADO DE CARRERA</p> <p>DOMICILIO 2132 Third Avenue Seattle, Washington. 98121 E.U.A. Tel. (206) 448- 3526/6819/8435/8971 Fax (206) 448-4771 E-mail: <a href="mailto:comexico1@uswest.net">comexico1@uswest.net</a></p> <p>JORGE MADRAZO CUELLAR Cónsul Titular</p>	<p><b>TUCSON</b> AGENCIA CONSULAR</p> <p>DOMICILIO 553 South Stone Ave. Tucson, Arizona. 85701 E.U.A. P.O. Box 1790 Tucson, Az. 8885701-2007 Tel. (520) 882-5595/5596, 623-01-46 conm. Fax (520) 882-8959 E-mail: <a href="mailto:cmextuc@azstarnet.com">cmextuc@azstarnet.com</a></p> <p>CARLOS A. TORRES GARCIA Cónsul Titular</p>

**EMBAJADA Y CONSULADOS DE MEXICO EN CANADA**

<p><b>CANADA</b> EMBAJADA</p> <p>CANCILLERIA 45 O'Connor Street, Suite 1500 Ottawa, ON Canadá K1P 1 A 4 Tel.: (613) 233-8988 con 7 líneas, 233-9917, 233- 9272/0710 Fax: (613) 235-91-23 E-mail: <a href="mailto:info@embamexcan.com">info@embamexcan.com</a></p> <p>EZEQUIEL PADILLA COUTTOLENC Embajador</p>	<p><b>MONTREAL</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 2055 Peel, Bureau 1000 Montreal, Québec H3A 1V4 Canadá Tel.: (514) 288-25-02 con 8 líneas Fax: (514) 288-82-87 E-mail: <a href="mailto:comexmt@consulmex.qc.ca">comexmt@consulmex.qc.ca</a></p> <p>JAIME GARCIA AMARAL Cónsul General</p>
<p><b>TORONTO</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 199 Bay Street, Suite 4440 Commerce Court Wes Toronto, ON Canadá M5L 1E9 P.O. Box 266 Station Tels.: (416) 368-28-75/8184/8490/1847/0310/2650 Fax: (416) 368-83-42 E-mail: <a href="mailto:consulad@interlog.com">consulad@interlog.com</a></p> <p>MARIO CHACON CARRILLO Cónsul General</p>	<p><b>VANCOUVER</b> CONSULADO GENERAL</p> <p>DOMICILIO 710-1177 West Hastings Street Vancouver, B. C. Canadá V6E 2K3 Tel.: (604) 684- 35-42(S.R.E.)</p>



## **b) REQUISITOS DE ACCESO PARA LA CARGA.**

### **PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN**

La entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, así como el despacho aduanero y los hechos o actos que se deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías, están sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Las mercancías de importación que se encuentran sujetas a la obtención de un permiso previo de la Secretaría de Economía, deberán cumplir con dicho requisito tanto en operaciones temporales como en definitivas. Este permiso deberá ser presentado al momento del despacho aduanero.

### **TRAMITES ADUANALES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.**

La entrada o salida de mercancías del territorio nacional debe realizarse por lugar autorizado. Los autotransportistas están obligados a presentarlas ante la autoridad aduanera junto con la documentación exigible.

### **PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.**

Los importadores están obligados a presentar ante la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contendrá:

- Datos referentes al régimen aduanero al que se pretendan destinar, y
- Datos necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y de las cuotas compensatorias.

### **PEDIMENTO DE MERCANCIAS SUJETAS AL REQUISITO DE PERMISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.**

Este pedimento, deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial del permiso citado, acompañándolo de:

- En el caso de mercancías de importación:
  - La factura comercial que reúna los requisitos y datos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación.
  - La comprobación del origen y procedencia de las mercancías cuando corresponda, y



- El documento en el que conste la garantía que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.
- ✦ En el caso de mercancías de exportación:
  - La factura que exprese el valor comercial de las mercancías, y
  - Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la exportación.
- ✦ Con respecto al Artículo 36 de la Ley Aduanera:
  - El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios.
  - El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento.
  - La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.
  - No se exigirá la presentación de facturas comerciales, cuando se trate de menajes de casa.

El importador presentará por escrito y bajo protesta de decir verdad, una manifestación para la autoridad aduanera con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. Esta manifestación, se entregará al agente o apoderado aduanal, con base en la cual este último determinará en el pedimento el valor en aduana de las mercancías. El importador proporcionará cuando la autoridad lo requiera, los elementos que haya tomado en consideración para determinar el valor en aduana de las mercancías.

El agente o apoderado aduanal, deberá imprimir en el pedimento su código de barras o usar otros medios de control, con las características que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general. En el caso de mercancías sujetas a requisito de permiso de importación o exportación, también deberá anotar la firma electrónica.

El agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante patente, para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previsto en la Ley Aduanera, siendo dichas personas quienes tienen la función de asesorar sobre requisitos de internación de carga y formularios que se requieran.



## MECANISMO DE SELECCION

Una vez presentado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones determinadas por el interesado, incluyendo el de las cuotas compensatorias, se presentarán las mercancías y se activará el mecanismo de selección mecanizado que determine si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas.

En términos del artículo 43 de la Ley Aduanera, los contribuyentes que importen mercancías tienen la obligación de llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras.

En el caso de incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se presumirá que las mercancías enajenadas por el contribuyente, a partir de la fecha de la importación, análogas o iguales a las importadas, eran de procedencia extranjera.

Si no debe practicarse, se le entregarán dichas mercancías de inmediato.

En los casos en los que el mecanismo de selección mecanizado determine que debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mercancías, se practicarán la revisión documental y verificará la exactitud de los datos asentados en los documentos, antes de que el vehículo haya salido del recinto fiscal. Cuando se lleve a cabo el reconocimiento, se deberá activar nuevamente un mecanismo de selección mecanizado que determinará si dichas mercancías estarán sujetas a un segundo reconocimiento.

Cuando no se detecten irregularidades en cualquiera de los reconocimientos, que den lugar al embargo precautorio de las mercancías o no se presente la garantía (la garantía se presenta cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado por la Secretaría) se entregarán éstas de inmediato.

Los reconocimientos aduaneros, consisten en el examen de las mercancías a fin de precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos:

- Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía.
- La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías.
- Los datos que permitan la identificación de las mercancías.

Cualquier irregularidad se hará constar en acta circunstanciada que para el efecto se levante.



Están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior, las personas físicas y las morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las que extraigan del mismo. Los propietarios de medios de transporte son responsables solidarios del pago de impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de cuotas compensatorias.

### **EMBARGO PRECAUTORIO DE LAS MERCANCÍAS Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.**

Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos previstos en los artículos 151 y 152 de la Ley Aduanera, serán materia de embargo precautorio e instrucción del procedimiento administrativo en materia aduanera, quedando a disposición de las autoridades competentes en las aduanas.

Se procederá al embargo precautorio de ellos, levantando acta del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. En dicha acta se deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de 10 días para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, asimismo se deberán remitir de inmediato las actas a la administración local de auditoría fiscal dentro de cuya circunscripción territorial se encuentre el lugar de los hechos, a fin de que dicha autoridad trámite y resuelva el procedimiento aduanero.

El embargo precautorio puede ser sustituido por las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación, excepto en los casos señalados en el artículo 183-A de la Ley Aduanera.

No procederá el embargo precautorio de los tractocamiones, camiones y remolques semirremolques y contenedores, cuando transporten mercancías de procedencia extranjera que hayan sido objeto de embargo precautorio, siempre que se encuentren legalmente en el país, se presente la carta de porte al momento del acto de comprobación y se deposite la mercancía en el recinto fiscal o fiscalizado que determine la autoridad aduanera.

### **AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE**

Lic. Rosio Ruiz Chávez  
Dirección General de Servicios al Comercio Exterior  
Secretaría de Economía  
Insurgentes Sur 1940. San Angel  
Tel. 5229 61 88 y 5229 61 89  
Fax. 5229 65 29 y 5229 65 30



## BIBLIOGRAFÍA

- o LEY ADUANERA
- o REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA
- o RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

<p>Tijuana B.C.N Lic. Guillermo Bracamontes Soto Ignacio Comonfort 15 piso 4o. Zona Río Tels. (66) 34 02 02 y (66) 34 01 55 Fax. (66) 34 02 04</p>	<p>Piedras Negras, Coah. Lic. Alejandro García Urteaga Zaragoza Sur 407, Tels. 878 2 26 42 y 878 2 20 79 Fax. 878 2 56 20 (S.E.DGNS)</p>
<p>Matamoros, Tamps. Lic. Carlos García Aguirre. Calle Honduras No. 600 Col. Modelo Tels. (88) 13 41 22 y (88) 13 49 68 Fax. (88) 12 31 91</p>	<p>Nuevo Laredo, Tamps. Lic. Ignacio Guajardo Galindo Av. Guerrero 2902 Sector Centro Tels. (87) 14 01 96 y (87) 14 03 03 Fax. (87) 14 02 51</p>
<p>Ciudad Juárez, Chih. Lic. Carlos Manuel Salas Av. de la Raza No. 4519 Fraccionamiento del Colegio Tels. (16) 16 72 14 y (16) 16 67 52 Fax. (16) 16 71 50</p>	<p>Nogales, Son. C.P. Luis Gustavo Ochoa Rivera Magdalena No. 12 Col. Granjas Tels. (631) 3 14 55 y (631) 3 14 61 Fax. (631) 3 18 39</p>
<p>Reynosa, Tamps. Lic. Ernesto Manuel Sánchez Maciel Blvd. Morelos 990 Piso 2, Col. San Ricardo Tels. (89) 26 48 43 y (89) 26 48 47 Fax. (89) 26 31 28</p>	



## **INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), establece la normatividad y los procedimientos a que se sujetará la importación comercial y/o turística de las mercancías para uso y consumo del sector agropecuario e industrial y los puntos de ingreso al país, para evitar el riesgo de ingreso y diseminación en México de plagas y enfermedades agropecuarias.

El intercambio comercial internacional, incrementa también la posibilidad de introducción de plagas y enfermedades de riesgo cuarentenario, por lo que es necesario establecer medidas regulatorias. En tal sentido, las inspecciones realizadas en el punto de ingreso al país, son apoyadas con laboratorios de diagnóstico autorizados por las Direcciones de Sanidad Vegetal y Salud Animal, constituyendo la primera barrera de defensa fitozoosanitaria del país.

La revisión fitozoosanitaria, constituye el procedimiento técnico-operativo para verificar y vigilar que los requisitos fitosanitarios y zoosanitarios y las Normas Oficiales Mexicanas sean cumplidas, emitiendo en su oportunidad el certificado fitozoosanitario de importación correspondiente.

En la oficina de la SAGARPA, en la aduana de ingreso, se debe presentar la documentación fito o zoosanitarias que compruebe el cumplimiento de los requisitos autorizados por las mercancías para la importación

El oficial de seguridad fitozoosanitaria verificará la documentación y en su caso realizará la inspección de la mercancía, expidiendo de ser procedente el certificado Fitozoosanitario de Importación correspondiente.

### **AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE**

Dr. Jorge L. Leyva Vázquez  
Director General de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y  
Fronteras.  
Recreo 14, Piso 10, Col. Actipan, C.P. 03230, México, D. F.  
Tel. 55-34-50-18  
55-34-21-43  
Fax. 55-34-24-02

### **BIBLIOGRAFÍA**

Ley Federal sobre Sanidad Vegetal  
Ley Federal de Sanidad Animal

### **LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

En las ventanillas de atención de las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria,  
en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.



## AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA

Es la aprobación de la Dirección General de Salud Animal a partir del análisis de riesgo de importación, que se forma con las combinaciones aplicables a la especie animal, función zootécnica, producto o subproducto, país de origen y/o país de procedencia y requisitos a cumplir, la cual se da a conocer a los usuarios importadores a través de la hoja de requisitos zoosanitarios.

Las mercancías cuyas fracciones arancelarias se encuentran definidas en el acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deben cumplir en su caso con la Hoja de Requisitos Zoosanitarios que expide la Dirección General de Salud Animal.

La hoja de requisitos zoosanitarios es el documento mediante el cual se informa a los usuarios importadores, los requisitos zoosanitarios que deben cumplir en cada caso, para la importación temporal o definitiva de animales, productos, subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para animales o consumo por éstos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El interesado en obtener una hoja de requisitos zoosanitarios, debe consultar previamente el manual de combinaciones aprobadas por la Secretaría, las cuales estarán disponibles en las ventanillas de atención al público de las unidades expedidoras autorizadas y en la página de la SAGARPA <http://conasagw.conasag.sagar.gob.mx/scripts/cwisapi.dll?service=catalog>. En las ventanillas de atención al público se reciben las solicitudes, realiza la consulta e impresión y entregan la hoja de requisitos zoosanitarios de manera inmediata a más tardar cinco días hábiles posteriores a la recepción.

La hoja de requisitos zoosanitarios consta de una hoja con membrete oficial de la Secretaría, para ser requisitada con la siguiente información:

- ◆ Especie animal de la que se trate
- ◆ Función zootécnica (en su caso),
- ◆ Producto, subproducto (en su caso),
- ◆ País de origen,
- ◆ País de procedencia,
- ◆ Requisitos zoosanitarios que se deben cumplir,
- ◆ Vigencia de los requisitos zoosanitarios,
- ◆ Número de la combinación aprobada por la Dirección General de Salud Animal
- ◆ Sello oficial de la unidad expedidora



Las combinaciones que no aparezcan en el manual de combinaciones aprobadas, deben ser solicitadas por escrito por los usuarios a la Dirección General de Salud Animal, para realizar el análisis de riesgo zoonosanitario y en caso de aprobarlas son incluidas en la red de informática de salud animal y en el manual de combinaciones aprobadas para aquellos que no se aprueben, se envía comunicación escrita al usuario indicando las causas de rechazo.

## AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

MVZ. Juan Garza Ramos  
Director General de Salud Animal  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Recreo No. 14, Piso 11, Col. Actipan del Valle  
Tel. 55-34 51-11  
55-34-14-61

## BIBLIOGRAFÍA

- Ley Federal de Sanidad Animal
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a la regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el DOF el 23 de julio de 1999.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el DOF el 23 de julio de 1999.
- Manual de Procedimientos para la obtención de la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios a que se refieren los artículos 1º y 2º del Acuerdo que establece la clasificación de mercancías, cuya importación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

En las ventanillas de atención en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de la SAGARPA en:

<b>Baja California Nte.</b> • Mexicali • Tijuana
--

<b>Chihuahua</b> • Ojinaga • Cd. Juárez
---

<b>Coahuila</b> • Piedras Negras
-------------------------------------

<b>Tamaulipas</b> • Reynosa • Nuevo Laredo
--

En las Delegaciones de la SAGARPA en:

Aguascalientes
Yucatán
Guanajuato

Michoacán
Veracruz

Nuevo León
Colima

Sonora
Jalisco



## REGULACIÓN FITOSANITARIA

La regulación de los productos y subproductos de origen vegetal, está basada en lo señalado en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGAR", publicado en el D.O.F. el 8 de diciembre de 1997, en el Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGAR" publicado en el D.O.F. el 8 de octubre de 1999; así como en la normatividad emitida a través de la Norma Oficial Mexicana de carácter fitosanitaria.

Dicho acuerdo, en su artículo 3º establece la introducción a territorio nacional mediante una inspección ocular del producto en el punto de entrada al país por parte del personal adscrito a las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria de Puertos, Aeropuertos y Fronteras, mediante el cual se determina que el producto no representa ningún riesgo fitosanitario.

Aquellos productos y subproductos de origen vegetal señalados en el artículo 4º están sujetos al cumplimiento de lo señalado en la hoja de Requisitos Fitosanitarios (HRF) o en una Norma Oficial Mexicana por la que establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para su importación.

La Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, expide una HRF para la importación de vegetales productos y subproductos en la que se especifican los requisitos que deberá cumplir el interesado, cuando el producto a importar no está contemplado en una norma oficial específica.

Para su obtención, es necesario tramitar su expedición ante la Dirección General de Sanidad Vegetal o Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a nivel nacional. Presentando una solicitud de HRF en el formato establecido para tal fin acompañada del comprobante del pago de derechos (\*) efectuados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato 05) con la tarifa vigente, anotando la clave 40056 y bajo el concepto de "Certificación, Servicios Técnicos, Aprobación y Expedición". Ambos documentos, escritos a máquina o letra de molde.

(\* esta cantidad varía por lo que deberá cubrirse el importe de acuerdo a la tarifa vigente en el momento en que se realice el trámite)

La respuesta positiva o negativa a tal solicitud se emite en un lapso de 10 días hábiles tal y como lo establece el "Manual de procedimientos para el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios a que se refieren los artículos 3º y 4º del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGAR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1999.



Para el caso de importación de productos vegetales no contemplados en las normas oficiales mexicanas por especie y país de origen o en la base de datos de requisitos fitosanitarios, el importado deberá ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1996, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando estos no estén establecidos en una norma oficial específica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1996, con la finalidad de elaborar un análisis de riesgo de plagas.

Las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requisitos para la importación de productos y subproductos vegetales son:

- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo, publicada en el D.O.F. el 30 de noviembre de 1998
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas, publicada en el D.O.F. el 8 de julio de 1996
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco, publicada en el D.O.F. el 18 de septiembre de 1996.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de granos y semillas, excepto para siembra, publicada en el D.O.F. el 12 de octubre de 1998.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados, publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 1998.
- ◆ Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicio de mensajería, publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 1998.

El cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas se deberá llevar a cabo a través de la evaluación de la conformidad misma que podrá ser realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o calibración y por las unidades de verificación acreditados y aprobados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento.

### **AUTORIDAD COMPETENTE**

Dr. Jorge Hernández Baeza  
Director General de Sanidad Vegetal  
Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán.  
C.P. 04100. México, D.F.  
Tels: 55 54 05 12  
Fax: 55 54 05 29



## **BIBLIOGRAFÍA**

Ley Federal de Sanidad Vegetal  
NOM-006-FITO-1996(SAGARPA.DGSV)  
NOM-007-FITO-1995(SAGARPA.DGSV)  
NOM-008-FITO-1995(SAGARPA.DGSV)  
NOM-009-FITO-1995(SAGARPA.DGSV)  
NOM-028-FITO-1995(SAGARPA.DGSV)  
NOM-029-FITO-1995  
NOM-044-FITO-1995(SAGARPA.DGSV)  
NOM-062-FITO-1995(SAGARPA.DGSV)

## **LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

Cuando se requiere una Hoja de Requisitos Fitosanitarios, el interesado podrá acudir a la Dirección General de Sanidad Vegetal sita en Guillermo Pérez Valenzuela No. 127 Col. del Carmen, Coyoacán C.P. 04100 México, D.F.

Para disponer de mayor información podrá llamar a la Ventanilla de Autorizaciones Fitosanitarias al 5554-03-41 Ext. 164 o bien, en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA en todo el país.

## **LUGAR DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN**

En las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en los Puertos, Aeropuertos y Fronteras.



## IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

En materia ecológica está regulada la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de flora y fauna silvestre procedentes del o destinadas al extranjero, las autorizaciones se otorgan con fundamento en:

- o Artículo 32 bis del decreto de reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de noviembre del 2000 en el DOF;
- o Artículo 59, fracciones VII y VIII del reglamento interior de la SEMARNAT
- o Artículo 194-F de la Ley Federal de Derechos;
- o Artículos 9, fracciones XIII, 29, 30, 31, 33, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada el 3 de julio del 2000 en el DOF;
- o Artículos 79, fracciones I, III y VI; 80; fracciones I y II; 82; 84; 85; 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- o Modificaciones al Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Acuáticas, sus Productos y Subproductos, así como para la Importación de Productos Forestales, Sujetos a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999 y
- o Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el DOF el 30 de noviembre del 2000.

## REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO CITES

Para la obtención de certificados CITES de importación, exportación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre de las especies listadas en los apéndices I, II y III de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

El importador, exportador, reexportador, agente aduanal o representante, deberá llenar la solicitud correspondiente anexando los documentos que se indican en las modificaciones al manual de procedimientos para la importación y exportación de especies de flora y fauna silvestre y acuática, sus productos y subproductos, así como para la importación de productos forestales, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y enviarla por correo, mensajería o presentarla personalmente en la ventanilla única de la Dirección General de Vida Silvestre (INE-SEMARNAT) en la cual se señale lo siguiente:

- a) Nombre o razón social;
- b) Domicilio completo;
- c) Descripción (nombre común, científico, cantidad y unidad de medida de acuerdo con la fracción arancelaria con la que se pretende importar);
- d) Régimen de importación o exportación (definitiva o temporal);
- e) Países de origen y procedencia;
- f) Registro de la UMA (en su caso);
- g) Finalidad;
- h) Destinatario (nombre o razón social y domicilio completo); y
- i) Aduana de entrada o salida (puertos, aeropuertos y fronteras de México).



## REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Para la obtención de la autorización de importación, exportación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre.

El importador, exportador, reexportador, agente aduanal o representante, deberá llenar la solicitud correspondiente anexando los documentos que se indican en las modificaciones al manual de procedimientos para la importación y exportación de especies de flora y fauna silvestre y acuática, sus productos y subproductos, así como para la importación de productos forestales, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y enviarla por correo, mensajería o presentarla personalmente en la ventanilla única de la Dirección General de Vida Silvestre, en la cual se señala lo siguiente:

- a) Nombre o razón social;
- b) Domicilio completo;
- c) Descripción (nombre común, científico, cantidad y unidad de medida);
- d) Régimen de importación o exportación (definitiva o temporal)
- e) País de origen y de procedencia;
- f) Registro de la UMA (en su caso);
- g) Finalidad;
- h) Destinatario (nombre o razón social y domicilio completo);
- i) Cantidad y forma de presentación o acabado de los especímenes, sus productos o subproductos;
- j) Aduana de entrada y salida (puertos, aeropuertos y fronteras de México).

### ◆ INSPECCIÓN

La inspección de la importación, exportación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, sujetos a regulación por parte de la SEMARNAT, en puertos, aeropuertos y fronteras, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,

La PROFEPA a través de las unidades administrativas competentes realizará los actos a que se hace referencia, por conducto del personal oficial debidamente acreditado, mismo que deberá portar identificación oficial vigente.

### AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

Dr. Ezequiel Ezcurra R.  
Presidente del Instituto Nacional de Ecología  
Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales  
Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac  
C.P. 01040 México, D. F.

PROYECTO



## **BIBLIOGRAFÍA**

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General de Vida Silvestre

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Mercancías cuya importación y exportación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Acuáticas, sus Productos y Subproductos, así como para la Importación de Productos forestales, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1999.

## **LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

Oficinas centrales  
Dirección General de vida Silvestre  
Dr. Fernando Clemente Sánchez  
Instituto Nacional de Ecología  
Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac  
C. P. 01040, México, D. F.



## REQUISITOS PARA EL ACCESO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

La importación y exportación de materiales o residuos peligrosos se sujetará a las restricciones que establezca el Ejecutivo Federal.

En todo caso deberán observarse las siguientes disposiciones.

### ◆ EN MATERIA ADUANERA

La Ley aduanera establece que no se permitirá la entrada al territorio nacional de mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radioactivas, si no cuenta con la autorización de las autoridades correspondientes. Estas mercancías se almacenarán en lugares apropiados que, por sus condiciones de seguridad, se habiliten al efecto, tales como recintos fiscalizados por las autoridades aduaneras.

En la documentación correspondiente se indicará que se trata de mercancías contaminantes, radioactivas o de aquellas que requieran un tratamiento especializado.

La revisión se hará por personal capacitado, si éste no se encuentra se asegurará la mercancía para su posterior apertura ante la autoridad.

### ◆ EN MATERIA ECOLÓGICA.

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la regulación y control de la generación y manejo de los materiales y residuos peligrosos.

La regulación del manejo de los materiales y residuos peligrosos incluye su uso, recolección, almacenamiento, transporte, rehúso, reciclaje, tratamiento y disposición final.

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el control y vigilancia ecológica de los materiales o residuos peligrosos importados o a exportarse aplicando las medidas de seguridad que correspondan, sin perjuicio de lo que sobre este particular prevé la Ley Aduanera.

No se autorizará la importación, cuyo objeto sea su disposición final, depósito, almacenamiento o confinamiento, o cuando su uso no esté permitido en el país en que se hubiere elaborado.

No podrá autorizarse el tránsito por territorio nacional de materiales peligrosos, que no cumplan las especificaciones de uso o consumo conforme a las que fueron elaboradas, o cuya elaboración, uso o consumo se encuentren prohibidos o



restringidos en el país al que estuvieren destinados; asimismo, no podrá autorizarse dicho tránsito de residuos peligrosos, cuando tales materiales y residuos provengan del extranjero para ser destinados al tercer país.

El otorgamiento de autorizaciones para la exportación, cuyo único objeto de tratamiento o disposición final sea el extranjero, quedará sujeto a que exista consentimiento expreso del país receptor.

Los materiales y residuos peligrosos generados en los procesos de producción, transformación, elaboración o reparación en los que se hayan utilizados materia prima introducida al país bajo el régimen de importación temporal, deberán ser retornados al país de procedencia en el plazo que se fije.

El otorgamiento de autorizaciones para la importación o exportación quedará sujeto a que se garantice debidamente el cumplimiento de la legislación, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudiera causarse.

Estas autorizaciones podrán revocarse sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda en los siguientes casos:

- ◆ Cuando por causas supervenientes se compruebe que exista mayor riesgo para el equilibrio ecológico, que el que se tuvo en cuenta para el otorgamiento de la autorización correspondiente.
- ◆ Cuando no se cumplan los requisitos fijados en la Autorización para importación o exportación que expida la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- ◆ Cuando los materiales o residuos peligrosos, ya no posean los atributos o características conforme a los cuales fueron autorizados.
- ◆ Cuando se determine que la autorización fue transferida a una persona distinta a la que la solicitó o cuando la solicitud contenga datos falsos, o presentados de manera que se oculte información necesaria para la correcta apreciación de solicitud.

## REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

El promovente deberá:

Solicitar información y orientación relativa a este procedimiento de la Dirección de Residuos Peligrosos del Instituto Nacional de Ecología,

Cuando se realice el trámite por primera vez, obtener del Instituto Nacional de Ecología la Solicitud "Manifiesto para Importación o Exportación de Materiales o Residuos Peligrosos" y una vez requisitada presentarla en la ventanilla única de trámites del propio Instituto, acompañada de la siguiente información:

1. Comprobante de domicilio de la empresa destinataria.(Importación).



2. Anexar en hoja tamaño carta, croquis de localización de la empresa, dibujando calles, colindancia y lugar en el predio.
3. Anexar en hoja tamaño carta, croquis de la ruta a seguir desde el puerto de entrada al país (terrestre o marítimo), hasta el destino final, indicando las poblaciones más importantes por donde pasará el embarque.
4. Copia del seguro vigente del transportista, de responsabilidad civil por daños a terceros y al ambiente ocasionados durante el transporte.
5. Especificaciones técnicas de los residuos peligrosos a importar, conteniendo la composición al 100% y las propiedades fisicoquímicas de los mismos.
6. Programa de atención de emergencias para casos de derrame durante la carga, tránsito y descarga, y por siniestro.
7. Pago de derechos (\*) por la recepción, estudio de la solicitud y en su caso autorización de la importación de residuos peligrosos.  
(\* El monto será de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente)
8. A solicitud del INE, presentar fianza para garantizar el cumplimiento de la Autorización, por un valor de \$2,500 M. N., por tonelada de residuo a importar, de acuerdo al formato proporcionado por el INE.

Para trámites posteriores presentar:

1. Solicitud "Manifiesto para Importación de Materiales o Residuos Peligrosos" proporcionado por el INE.
2. Copia de la fianza vigente para garantizar el cumplimiento de la Autorización.
3. Pago de Derechos por la recepción, estudio de la solicitud y en su caso autorización de la importación de residuos peligrosos.  
(\* El monto será de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente)
4. Haber cumplido con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Residuos Peligrosos.

## REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1. Manifiesto para Exportación de Materiales o Residuos Peligrosos.
2. Croquis de localización de la empresa en donde se encuentran almacenados los residuos dibujando calles, colindancia y lugar en el predio
3. Croquis de la ruta a seguir desde el punto de carga hasta el puerto de salida (terrestre o marítimo), indicando las poblaciones más importantes por donde pasará el embarque.
4. Copia del seguro vigente del transportista, de responsabilidad civil por daños a terceros y al ambiente ocasionados durante el transporte.
5. Comprobante de domicilio de la empresa exportadora.
6. Programa de atención de emergencias para casos de derrame durante la carga, tránsito y descarga, y por siniestro.
7. Formatos de notificación de exportación para OCDE y/o formato de Basilea, proporcionados por el INE.
8. Carta de aceptación de los residuos por parte de la empresa importadora.
9. Fianza para garantizar el cumplimiento de la Autorización, por un valor de \$2,500 M. N., por tonelada de residuo a exportar, de acuerdo al formato proporcionado por el INE.
10. Pago de Derechos por la recepción, estudio de la solicitud y en su caso autorización de la exportación de residuos peligrosos.  
(\* El monto será de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente)

Para trámites posteriores presentar:

1. Manifiesto para Exportación de Materiales o Residuos Peligrosos.
2. Copia de la fianza vigente.



3. Haber cumplido con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Residuos Peligrosos.
4. Pago de Derechos por la recepción, estudio de la solicitud y en su caso autorización de la exportación de residuos peligrosos.

(\* El monto será de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley Federal de Derechos vigente)

## REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS POR PARTE DE SEMARNAT.

### A. información inscrita en el RFTE

#### 1. PRESENTACIÓN

- 1.1.El trámite debe presentarse en escrito libre.
- 1.2.No se pueden exigir datos adicionales a los previstos en la fracción I del artículo tercero del Acuerdo del 21 de febrero del 2000.
  - 1.2.1.Solicitud de autorización para recolección y transporte de:
    - 1.2.1.1.Residuos industriales peligrosos;
    - 1.2.1.2.Bifenilos policlorados y/o residuos hexaclorados, o
    - 1.2.1.3.Residuos peligrosos biológico-infecciosos;
  - 1.2.2.Información general de la empresa;
    - 1.2.2.1.Fecha de inicio de operaciones;
    - 1.2.2.2.Información general (opcional);
      - 1.2.2.2.1.Número de empleos directos a generar;
      - 1.2.2.2.2.Número de empleos indirectos a generar, e
      - 1.2.2.2.3.Inversión estimada (M.N.), y
    - 1.2.2.3.Nombre y firma del responsable Técnico de la información.
- 1.3.No se puede exigir que se proporcione ningún documento adicional a los comunes previstos en la fracción segunda del artículo 3 del acuerdo y a los que se señalan a continuación:
  - 1.3.1.Bajo protesta de decir verdad indique si cuenta con el permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), en la modalidad de materiales y residuos peligrosos;
  - 1.3.2.Tarjetas de circulación de los vehículos propuestos;
  - 1.3.3.Póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte;
  - 1.3.4.Programa de atención a contingencias;
    - 1.3.4.1.Descripción detallada de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que cuenta para controlar contingencias ambientales debidas a emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones, incendios que puedan presentar en todas las operaciones



que realiza la empresa, en la recolección y transporte de residuos peligrosos.

1.3.5. Programa de capacitación;

1.3.5.1. Programa de capacitación al personal que intervendrá en el manejo de los residuos peligrosos;

1.3.6. Presentar únicamente en el caso de recolección y transporte de residuos industriales peligrosos;

1.3.6.1. Descripción de los vehículos;

1.3.6.1.1. Relación de los vehículos propuestos a emplear para el transporte de los residuos peligrosos, indicando para cada uno lo siguiente:

1.3.6.1.1.1. Número de placas;

1.3.6.1.1.2. Número de serie;

1.3.6.1.1.3. Modelo;

1.3.6.1.1.4. Tipo;

1.3.6.1.1.5. Capacidad y

1.3.6.1.1.6. Tipo de envasado (tambos, porrones, tanques, etc.);

1.3.6.1.1.7. Incluir fotografías;

1.3.6.2. Descripción de residuos;

1.3.6.3. Relación de los residuos peligrosos que desea transportar, indicando sus características y estado físico;

1.3.7. Presentar únicamente en el caso de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico-infecciosos;

1.3.7.1. Descripción de los vehículos

1.3.7.1.1. Relación de los vehículos propuestos a emplear para el transporte de residuos peligrosos, indicando para cada uno lo siguiente:

1.3.7.1.1.1. Número de placas;

1.3.7.1.1.2. Número de serie;

1.3.7.1.1.3. Modelo;

1.3.7.1.1.4. Tipo;

1.3.7.1.1.5. Peso bruto vehicular (PBV) Kg. y

1.3.7.1.1.6. Peso vehicular (PV) Kg.

1.3.7.1.1.7. Fotografías que muestren el sistema mecanizado de carga y descarga, sistema de enfriamiento, sistema de capacitación de lixiviados y la caja hermética;

1.3.7.2. Informar sobre el lugar donde se realiza el lavado de contenedores y vehículos, y si cuenta con algún tipo de tratamiento el agua;

1.3.8. Presentar únicamente en el caso de recolección y transporte de bifenilos policlorados (BPC'S) y/o residuos hexaclorados (HEXA's) para su posterior exportación;

1.3.8.1. Recolección;

1.3.8.1.1. Información referente a la actividad que pretende realizar;

1.3.8.1.1.1. Descripción de los trabajos de acondicionamiento IN-SITU que pretende realizar, detallando las actividades



particulares para identificación de transformadores conteniendo BPC's, así como su drenado, trasvasado, a condicionado de líquidos, empaque de capacitadores y transformadores, sólidos, materiales contaminados, compactado de tambores, empackado, recolección y embarque a su destino final;

1.3.8.1.1.2.Descripción del tipo de preparación previa del lugar en donde se realizarán las actividades anteriores;

1.3.8.1.1.3.Descripción y especificaciones del tipo de tambores y contenedores que se usarán en las actividades descritas, y

1.3.8.1.1.4.Presentar el programa de capacitación impartido o por impartir al personal que manejará los bifenilos policlorados o residuos hexaclorados;

1.3.8.1.2.Programa de emergencia;

1.3.8.1.2.1.Programa de atención a emergencias durante todas las operaciones de recolección de BPC's o HEXA's, y

1.3.8.2.Transporte;

1.3.8.2.1.Si se tiene previsto realizar esta actividad, debe cumplirse con el numeral 1.3.6.

I.4.El Trámite debe presentarse en original y copia

## 2. Resolución

2.1. La resolución del trámite debe emitirse y ponerse a disposición del solicitante dentro del siguiente plazo: 30 días hábiles.

## AVISO DE RETORNO DE RESIDUOS

### 1. PRESENTACIÓN

I.1.El trámite debe presentarse en el formato publicado en el DOF el 4 de noviembre de 1998: Aviso de retorno de residuos.

1.2.No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comúnmente previstos en la fracción I del artículo tercero del acuerdo del 21 de febrero del 2000.

I.2.1.Información general;

I.2.1.1.Generador;

1.2.1.1.1. Giro industrial;

1.2.1.1.2. Número de registro ambiental, y

1.2.1.1.3. Fecha de inicio de operaciones;

I.2.1.2.Destinatario;

I.2.1.2.1.Razón social de la empresa;

I.2.1.2.2.Número EPA;



- 1.2.1.2.3. Ubicación;
- 1.2.1.2.4. Representante legal, y
- 1.2.1.2.5. Teléfono;
- 1.2.1.3. Empresa de servicio:
  - 1.2.1.3.1. Razón social de la empresa;
  - 1.2.1.3.2. Número de registro ambiental;
  - 1.2.1.3.3. Ubicación;
  - 1.2.1.3.4. Representante legal, y
  - 1.2.1.3.5. Teléfono
- 1.2.2. Información del residuo;
  - 1.2.2.1. Descripción del residuo;
  - 1.2.2.2. Cantidad (ton);
  - 1.2.2.3. Tipo
  - 1.2.2.4. Característica peligrosa (CRETIB);
  - 1.2.2.5. Número INE del residuo;
  - 1.2.2.6. Código EPA del residuo, y
  - 1.2.2.7. Tipo de manejo;
- 1.2.3. Componentes más importantes del residuo;
- 1.2.4. Información para la utilización o recuperación del residuo;
- 1.2.5. Información en caso de accidentes;
  - 1.2.5.1. Manejo especial, y
  - 1.2.5.2. Comunicarse a \_\_\_\_\_;
- 1.2.6. Información de embarque;
  - 1.2.6.1. Aduana de salida;
  - 1.2.6.2. Número EPA del manifiesto de residuos peligrosos;
  - 1.2.6.3. Empresa transportadora;
  - 1.2.6.4. Número de Autorización INE;
  - 1.2.6.5. Ubicación;
  - 1.2.6.6. Tipo de transporte;
  - 1.2.6.7. Tipo de contenedor;
  - 1.2.6.8. Capacidad;
  - 1.2.6.9. Estado en que se transporta;
    - 1.2.6.9.1. Líquido;
    - 1.2.6.9.2. Sólido, o
    - 1.2.6.9.3. Semisólido;
  - 1.2.6.10. Ruta a seguir, y
- 1.2.7. Certificación de que toda la información incluida es completa y verídica, y que todos los peligros conocidos sospechados están declarados.



1.3. No se puede exigir que se proporcione ningún dato adicional a los comunes previstos en la fracción segunda del artículo 3 del acuerdo del 21 de febrero del 2000 y a los que se señalan a continuación:

1.3.1. En caso de realizar el trámite por primera vez:

1.3.1.1. Comprobante de domicilio de la empresa generadora;

1.3.1.2. Croquis de la ruta a seguir por el embarque, desde el punto de carga hasta su destino final, indicando las principales poblaciones por donde pasará el embarque;

1.3.1.3. Seguro vigente del transportista de responsabilidad civil por daños a terceros y al ambiente ocasionados durante el transporte, en caso de que la empresa cuente con éste, podrá ser tomado como válido por la SEMARNAT para acreditar la obligación;

1.3.1.4. Autorización de la Secretaría de Economía al programa PITEX, en su caso, y

1.3.1.5. Programa de atención a emergencias para casos de derrame durante la carga, tránsito, descarga y por siniestro, y

1.3.2. En casos subsecuentes:

1.3.2.1. Seguro vigente del transportista de responsabilidad civil por daños a terceros y al ambiente ocasionados durante el transporte, en caso de que la empresa generadora cuente con un seguro similar éste podrá ser tomado como válido por la Secretaría para acreditar la obligación.

## 2. RESOLUCIÓN

2.1. El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso.

2.2. La prevención de información faltante a que se refiere el artículo 6°. De este acuerdo, deberá hacerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del trámite.

2.3. En caso de que se realice la prevención a que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá subsanar la omisión dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación. Lo anterior sin perjuicio de que el interesado realice el retorno de los residuos peligrosos durante el plazo de hasta cinco días hábiles que tiene para tal efecto.

### AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

Dr. Ezequiel Escurra Real de Azúa  
Presidente del Instituto Nacional de Ecología  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, 01040, México, D. F.  
Tels. 56 24 34 00, 56 24 34 01, 56 24 34 02 y 56 24 34 03  
Fax. 56 24 35 98



## BIBLIOGRAFÍA

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 13 de diciembre de 1996)  
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos. (DOF 25 de noviembre de 1998)  
Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000.  
Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 21 de febrero del 2000, en el Diario Oficial de la Federación

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas  
Instituto Nacional de Ecología  
Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, 01040, México, D. F.  
Tels. 56 24 34 00, 56 24 34 01, 56 24 34 02 y 56 24 34 03



## \* EN MATERIA DE EXPLOSIVOS

Las armas, objetos y materiales considerados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se importarán al amparo de permisos de importación autorizados por la Secretaría de Economía, y de permisos ordinarios, extraordinarios y generales de la SEDENA.

Para obtener un permiso de exportación, deberán acreditar que ya tienen el permiso de importación del gobierno del país a donde se destinan.

Cuando las armas, objetos y materiales de importación y exportación, se encuentren en la aduana, se dará aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que ésta designe al representante que intervenga en el Despacho Aduanal.

### **AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE**

General Brigadier Diplomado de Estado Mayor José Enrique Ortega Iniestra  
Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría  
de la Defensa Nacional  
Campo Militar No. 1-J ( Predio Reforma D.F.)  
Tels: 56 26 59 03 y 56 26 59 04  
Fax. 56 26 59 05

### **BIBLIOGRAFÍA**

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos  
Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

### **LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

Las solicitudes se presentan en la zona militar con que cuenta cada Estado Fronterizo, quienes se encargan de canalizarlas al Sector Central de dicha Dependencia.



## c) REQUISITOS DE ACCESO PARA EL VEHÍCULO

### \* IMPORTACIÓN TEMPORAL DE UNIDADES DE ARRASTRE

Los remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas diseñadas exclusivamente para el transporte de contenedores nuevos o usados que transporten mercancías, que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación y que se internen por un plazo de 30 días, no requieren de la obtención de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía en los términos del artículo 106 de la Ley Aduanera vigente, publicada en el D.O.F- el 31 de diciembre de 1998.

El control de entradas y salidas de los remolques y semirremolques, se realiza a través de una solicitud de formato libre, sin la intervención del agente aduanal, o bien anotando sus características en la copia del pedimento asignado al transportista.

### • REVISIÓN EN ADUANAS.

Los conductores de los medios de transporte de mercancías materia de importación o de exportación, están obligados a:

- -Recibir la visita de inspección que las autoridades aduaneras realicen a su entrada al país o de su salida.
- -Aplicar las medidas que aseguren el cumplimiento de la ley aduanera.
- -Exhibir los documentos que amparen los vehículos y las mercancías que conduzcan.
- -Presentar las mercancías, los manifiestos y demás documentos que las amparen, utilizando las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- -Manifiestar los bultos sobrantes o faltantes de la carga.
- -Mantener intactos los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras en los medios de transporte y en los bultos.
- -Colocar las marcas o símbolos que son obligatorios internacionalmente en los bultos que contengan mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas o corrosivas.

(Para efectos del Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, marca o símbolo se deberá entender como etiqueta o cartel; y el bulto como envase y embalaje.)

La revisión en aduanas, se lleva a cabo mediante un sistema denominado "Sistema Automatizado Aduanero Integral" (SAAI), por el cual se efectúa el despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior, con las siguientes modalidades:

- Que los medios de transporte lleven mercancías sujetas al TLCAN,
- Que los medios de transporte cuenten con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con placas, tarjetas de circulación y calcomanías de servicio transfronterizo.



- En el caso de residuos peligrosos que los medios de transporte cuenten con autorización de la SEMARNAT.

El nuevo horario de las aduanas del país, considera una ampliación de los mismos, además de extender ese servicio a sábados, domingos y días festivos. De esta forma los horarios de las aduanas fronterizas de México y Estados Unidos se homologaron.

## AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES

Lic. Rosio Ruiz Chávez  
Dirección General de Servicios al Comercio Exterior  
Secretaría de Economía (S.E.DGNS)  
Insurgentes Sur 1940. San Angel  
Tel. 5229 61 88 y 5229 61 89  
Fax. 5229 65 29 y 5229 65 30

Lic. Omar Fayad Meneses.  
Administración General de Aduanas  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Av. Hidalgo No. 77 Módulo IV Col. Centro  
Tel. 5228 33 55 y 5228 34 36  
Fax. 5228 33 50 y 5228 33 53

## BIBLIOGRAFÍA

LEY ADUANERA  
REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA  
RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL  
RELACIONADAS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Tijuana B.C.N  
Lic. Guillermo Bracamontes Soto  
(S.E.DGNS)  
Ignacio Comonfort 15, piso 4o. Zona Río  
Tels. (66) 34 02 02 y (66) 34 01 55  
Fax. (66) 34 02 04

Nogales, Son.  
C.P. Luis Gustavo Ochoa Rivera  
Magdalena No. 12 Col. Granjas  
Tels. (631) 3 14 55 y (631) 3 14 61  
Fax. (631) 3 18 39

Reynosa, Tamps.  
Lic. Ernesto Manuel Sánchez Maciel  
Blvd. Morelos 990 Piso 2 Col. San  
ricardo  
Tels. (89) 26 48 43 y (89) 26 48 47  
Fax. (89) 26 31 28 (S.E.DGNS)

Piedras Negras, Coah.  
Lic. Alejandro García Urteaga  
Zaragoza Sur 407,  
Tels. (878) 2 26 42 y (878) 2 20 79  
Fax. (878) 2 43 80 (S.E.DGNS)

Matamoros, Tamps.  
Lic. Carlos García Aguirre (S.E.DGNS)  
Calle Honduras No. 600 Col. Modelo  
Tels. (88) 13 41 22 y (88) 13 49 68  
Fax. (88) 12 31 91

Ciudad Juárez, Chih.  
Lic. Carlos Manuel Salas  
Av. de la Raza No. 4519  
Fraccionamiento del Colegio  
Tels. (16) 16 72 14 y (16) 16 67 52  
Fax. (16) 16 71 50

Nuevo Laredo, Tamps.  
Lic. Ignacio Guajardo Galindo  
Av. Guerrero 2902 Sector Centro  
Tels. (87) 14 01 96 y (87) 14 03 03  
Fax. (87) 14 02 51



## \* REQUISITOS DEL VEHÍCULO EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL

Conforme a lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Vegetal, las Normas Oficiales Mexicanas y la NOM-EM-FITO-028, que establecen los requisitos fitosanitarios y lineamientos para la importación de granos y semillas, excepto para siembra, los camiones que se utilicen para la transportación de granos, deben estar libres de residuos vegetales y suelo. Adicionalmente, deberán ser asperjados con una solución de malatión a una dosis de 5 gr. de l.a/litro de agua. Lo anterior, deberá ser verificado por personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el punto de inspección fitozoosanitaria internacional de entrada.

No se permitirá el ingreso de camiones en los cuales se detecten residuos vegetales o suelo. En esos casos, personal de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación boletinará el número del transporte a otros puntos de inspección fitozoosanitaria internacional de entrada para evitar su ingreso en dichas condiciones. La limpieza de tales unidades deberá realizarse fuera del territorio mexicano.

### **AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE**

Dr. Jorge Hernández Baeza  
Director General de Sanidad Vegetal  
Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Guillermo Pérez Valenzuela 127  
Col. del Carmen, Coyoacán C.P. 041000 México, D. F.  
Tels: 55 54 05 12  
Fax: 55 54 05 29

### **BIBLIOGRAFÍA**

Ley Federal Sobre Sanidad Vegetal  
NOM-006-FITO-1996  
NOM-007-FITO-1995  
NOM-008-FITO-1995  
NOM-009-FITO-1995  
NOM-028-FITO-1995  
NOM-044-FITO-1995  
NOM-062-FITO-1995

### **LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

Cuando se requiere una Hoja de Requisitos Fitosanitarios, el interesado podrá acudir a la Dirección General de Sanidad Vegetal sita en Guillermo Pérez Valenzuela No. 127 Col. del Carmen, Coyoacán C.P. 04100 México, D. F. Para disponer de mayor información podrá llamar a la Ventanilla de Autorizaciones Fitosanitarias al 5554-03-41 Ext. 164 O bien, en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA en todo el país.

### **LUGAR DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN**

En las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria ubicadas en los Puertos, Aeropuertos y Fronteras.



#### **d).- REQUISITOS PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO TRANSFRONTERIZO DE CARGA EN MÉXICO.**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, Los Centros SCT de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, así como por los Departamentos de Autotransporte Federal ubicados en las ciudades fronterizas de esos Estados, tramitarán y expedirán los permisos para operar los servicios transfronterizos de carga.

#### **REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO PARA OPERAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA GENERAL, ASI COMO DE CARGA ESPECIALIZADA DE FONDOS, VALORES Y AUTOS SIN RODAR**

- \* Solicitud.
- \* R.F.C. ó documento equivalente del país de origen
- \* Pasaporte o documento equivalente con el que compruebe su nacionalidad.
- \* Acreditar con poder otorgado ante fedatario público la representación legal del promovente e identificación vigente
- \* Escritura constitutiva de la sociedad en cuyo objeto social conste como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte.
- \* Acreditar que cuenta con la autorización del país de origen para operar el servicio.
- \* Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura, carta factura o contrato de arrendamiento.
- \* Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por 19 mil días de salario mínimo. (\$42.15)
- \* Declaración de características del vehículo.
- \* Certificado de baja emisión de contaminantes
- \* Verificación técnica de las condiciones físico mecánicas del vehículo.

Para la prestación del servicio de autotransporte de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligroso, deberá presentarse además:

- \* Listado de productos a transportar(\*), y
- \* La documentación que especifique el material con que fueron construidos los autotanques (\*\*), según se establezca en las normas oficiales mexicanas,
- \* Póliza de seguros de daños al medio ambiente o ecológicos por \$900,000.00 pesos por unidad. (\$42.50)
- \* Manifiesto de entrega-recepción de residuos peligrosos expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- \* Que se cumplan las características y especificaciones técnicas, además que cuentan con infraestructura y equipo básico para carga, descarga, limpieza y estacionamiento de vehículos.

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN PRESENTARSE DEBIDAMENTE TRADUCIDOS Y APOSTILLADOS.**

(\*con número U.N. (NOM-002-SCT2). Listado de substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados)

(\*\*NOM-020-SCT2). Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312)



- ✿ En el caso del transporte de fertilizantes y sustancias tóxicas, deberá contar con autorización de la Comisión Intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- ✿ Para el transporte de sustancias radioactivas o residuos, deberá contar con autorización de la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas para el transporte de sustancias radioactivas o sus residuos
- ✿ Guía ecológica expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Además, para el transporte de explosivos, se deberá obtener:

- ✿ Permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el caso del transporte de plaguicidas, nutrientes, vegetales y sustancias tóxicas, se requiere aviso de funcionamiento presentado ante la Dirección General de Salud Ambiental y/o Autoridad Sanitaria Estatal, y además:

- ✿ Deberán contar con la correspondiente copia de autorización de importación emitida por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Para el transporte de sustancias radiactivas, deberán contar con:

- ✿ Autorización de la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas para el transporte de Sustancias Radiactivas.

Para la operación del Servicio de Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos, se deberá cumplir con lo dispuesto con el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y Las Normas Oficiales Mexicanas que de él emanen.

### **REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN O TRÁNSITO DE GRÚAS INDUSTRIALES AUTOPROPULSABLES.**

SCT-03-016; Permiso especial transfronterizo para el tránsito de grúas industriales con peso máximo de 90 toneladas.

- 1.1 El trámite debe presentarse en escrito libre o en el formato DGAF-N46, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, proporcionando los siguientes datos y documentos.:



- 1.1.1 Nombre del propietario de la grúa industrial.
- 1.1.2 Marca, modelo y número de identificación vehicular (NIV), tipo, clase y número de placas.
- 1.1.3 Largo, ancho, alto y peso vehicular de la grúa industrial.
- 1.1.4 Carga por llanta de cada uno de los ejes de la grúa industrial.
- 1.1.5 Firma del transportista.
- 1.1.6. Documento que acredite el peso y dimensiones de la grúa industrial, y
- 1.1.7. Tarjeta de circulación vigente de la grúa industrial.

SCT-03-017 Permiso especial transfronterizo para el traslado de objetos indivisibles de gran peso o volúmen de más de 90 toneladas de carga útil.

- 1.1.1 El trámite debe proporcionarse en escrito libre.
  - 1.1.1 Tarjeta de circulación de la combinación vehicular y del equipo alternativo.
  - 1.1.2 Plano de 40 x 60 centímetros en papel albanene que muestre la combinación vehicular en su vista lateral posterior, indicando dimensiones de la carga y combinación vehicular (largo, ancho y alto) firmado por el representante légal de la empresa indicando:
    - 1.1.2.1 Distancia entre ejes internos y entre cada uno de los ejes;
    - 1.1.2.2 Altura probable del centro de gravedad;
    - 1.1.2.3 Número de llantas por eje;
    - 1.1.2.4 Carga muerta, útil y total por eje y llanta;
    - 1.1.2.5 Propuestas de rutas, y
    - 1.1.2.6 Documento que acredite fehacientemente el peso y dimensiones de la carga a transportar, expedida por el emisor de la carga.

SCT-03-018 Permiso especial transfronterizo por un solo viaje para el traslado de objetos indivisibles de gran peso y volúmen de hasta 90 toneladas de carga útil.

- 1.1 El Trámite debe presentarse en escrito libre o en el formato DGAFN45, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.
  - 1.1.1 Nombre del transportista;
  - 1.1.2 Tipo de carga a transportar;
  - 1.1.3 Largo, ancho y peso de la carga;
  - 1.1.4 Largo, ancho, alto y peso de la combinación vehicular con carga;
  - 1.1.5 Equipo a utilizar para la transportación;
  - 1.1.6 Carga por llanta de cada uno de los ejes de las unidades de tracción y arrastre que conforman la combinación vehicular;
  - 1.1.7 Origen y destino de la transportación
  - 1.1.8 Ruta principal, alterna, para cargar y de regreso a la base;
  - 1.1.9 Nombre del propietario de la carga;
  - 1.1.10 Tipo, marca, modelo, número de identificación vehicular (NIV), clase y número de placas, de cada una de las unidades que conforman la combinación vehicular;



- 1.1.11 Nombre del emisor de la carga y de la empresa transportista,
- 1.1.12 Firma del transportista,
- 1.1.13 Tarjetas de circulación de la combinación vehicular del equipo y del equipo alterno;
- 1.1.14 Plano debidamente firmado, que muestre la combinación vehicular con carga, en su vista lateral y vista posterior, indicando los siguiente:
  - 1.1.14.1 Dimensiones de la carga y la combinación vehicular (largo, ancho y alto);
  - 1.1.14.2 Distancia entre ejes internos;
  - 1.1.14.3 Posición probable del centro de gravedad;
  - 1.1.14.4 Distancia entre cada uno de los ejes;
  - 1.1.14.5 Carga muerta por eje;
  - 1.1.14.6 Carga útil por eje;
  - 1.1.14.7 Carga total por eje;
  - 1.1.14.8 Carga total por llanta, y
  - 1.1.14.9 Documento que acredite fehacientemente el peso y dimensiones de la carga a transportar, expedida por el emisor de la carga.

Una vez cumplidos los requisitos que se señalan, el interesado debe recabar sello de recibido por parte de la autoridad, con lo cual se autoriza la transportación.

El interesado recabará la solicitud en las oficinas del Departamento de Autotransporte de la ciudad fronteriza más cercana y procederá a requisitarla, presentándola en esa misma oficina, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En caso de ser procedente la solicitud, el Centro SCT del Estado fronterizo procederá a expedir los permisos, cuya vigencia será indefinida. Asimismo, dotará a los vehículos de tarjetas de circulación, placas metálicas y calcomanías de identificación, las cuales deberán sujetarse al procedimiento de reposición y revalidación que determine la Secretaría.

## **AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE**

ING. CARLOS A. GONZALEZ NARVAEZ  
Dirección General de Autotransporte Federal de la  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Calz. de las Bombas No. 411 11vo. Piso  
Col. Los Girasoles Coapa.  
C.P. 04920  
Tel. 56 84 06 38 y 56 84 07 57



## BIBLIOGRAFÍA

- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (DOF del 22 de diciembre de 1993).
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.(DOF del 22 de noviembre de 1994 y modificado 14 de agosto de 1998, 8 de agosto y 28 de noviembre de 2000).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el registro federal de trámites y servicios que aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector del 2 de octubre del 2002.
- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.(DOF del 26 de enero de 1994 y modificado el 7 de mayo de 1996, 8 de agosto y 19 de octubre de 2000)
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995 peso y dimensiones máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal. (DOF del 7 de enero de 1997).
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, para el Transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares de las Grúas Industriales y su Tránsito por Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal (DOF del 31 de marzo de 1998).
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. (DOF del 7 de abril de 1993)
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2-1994 Listado de las Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados. (DOF del 30 de octubre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2000 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos (DOF del 20 de septiembre del 2000).
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2000 Sistema de Identificación de Unidades destinadas al Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. (DOF del 27 de septiembre del 2000)
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2000 Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (DOF del 27 de septiembre del 2000)
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT2/2000 Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos. (DOF del 9 de noviembre del 2000)
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/1994 Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos. (DOF del 18 de agosto de 1995).
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/1994 Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la Clase 1 Explosivos.(DOF del 25 de agosto de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/1994 Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (DOF del 25 de septiembre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-011-SCT2/2000 Condiciones para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas.(DOF del 8 de noviembre del 2000)
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/1994 Disposiciones Generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos. (DOF del 25 de septiembre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995 Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.(DOF del 17 de noviembre de 1997)
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/1994 Disposiciones generales para transportar otro tipo de bienes diferentes a las sustancias, materiales y residuos peligrosos en unidades



destinadas al traslado de materiales y residuos peligrosos. (DOF del 25 de septiembre de 1995)

- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT2/1994 Información técnica que debe contener la placa que portarán los autotanques, recipientes metálicos intermedios para granel (RIG) y envases de capacidad Mayor a 450 litros. que transportan materiales y residuos peligrosos. (DOF del 25 de septiembre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/1994 Especificaciones para la construcción y reconstrucción así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. (DOF del 16 de octubre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-1994 Disposiciones especiales para las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (DOF del 22 de septiembre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/1994 Disposiciones generales para el envasen embalaje y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (DOF del 23 de octubre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT-2-1998 Disposiciones Especiales para los Materiales y Residuos Peligrosos de la Clase 3 Líquidos Inflamables transportados.
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT-2-1994 Especificaciones para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG) (DOF del 18 de octubre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT-2/1994 Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados refrigerados (DOF del 20 de octubre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT2/1995, Especificaciones y características para la construcción y reconstrucción de contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de materiales de las clases 3,4,5,6,7, 8 y 9 (DOF del 10 de diciembre de 1997)
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2-1994 Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (DOF del 23 de octubre de 1995)
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCT2/1998, Características y especificaciones para la construcción y reconstrucción de los contenedores cisterna destinados al transporte multimodal de gases licuados a presión no refrigerados (DOF del 26 de febrero de 1999).
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/1995), Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos (DOF del 21 de noviembre de 1997).
- Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales. (DOF del 10 de junio de 1975 y modificado el 29 de marzo y 8 de agosto del 2000).

### LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

<p><b>BAJA CALIFORNIA</b> C.P. Manuel Muñoz y Márquez Director General del Centro SCT Av. Ejército Nacional 780 Col. Profesores Federales C.P. 21370 Mexicali, B.C.</p>	<p><b>SONORA</b> Ing. Gregorio Ledesma Quirarte Director General del Centro SCT Paseo Río Sonora y Comonfort, 3er. nivel C.P. 83260 Hermosillo, Son.</p>	<p><b>CHIHUAHUA</b> Ing. Ismael Norzagaray Leal Encargado de la Dirección General del Centro SCT Lic. José Luis González de la Vega Otero Km. 3 Carretera a Avalos C.P. 31090 Chihuahua, Chih</p>
<p><b>COAHUILA</b> Ing. Omar Ortiz Ramírez Director General del Centro SCT Km. 255+680 Carretera Central Col. Valle de las Flores C.P. 25290 AP. 408 Saltillo Coah.</p>	<p><b>NUEVO LEÓN</b> Ing. Enrique Gutiérrez González Director General del Centro SCT Av. Benito Juárez y Corregidora Piso 3 Palacio Federal C.P. 67102 Cd. Guadalupe N.L.</p>	<p><b>TAMAULIPAS</b> Ing. Fernando Cánovas Royo Director General del Centro SCT Km. 228+500 Carretera México-Nuevo Laredo Tramo Valles-Victoria. C.P. 87189 Cd. Victoria Tamps.</p>



### e) OTRAS AUTORIZACIONES.

En el caso de transporte de materiales y residuos peligrosos, además del permiso de la SCT se deberá contar, según el tipo de riesgo del producto, con las siguientes autorizaciones, las cuales se tramitarán en forma posterior al permiso otorgado por la SCT.

#### **AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

##### **× Autorización de importación y/o exportación de residuos peligrosos.**

Los interesados deberán cumplir con los requisitos que para la importación o exportación de residuos peligrosos establece el Instituto Nacional de Ecología, mismos que han sido ya señalados en el apartado de "REQUISITOS PARA EL ACCESO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN", de este mismo manual."

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo al artículo 151 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como de los artículos del 22 al 29 de su Reglamento, otorgará autorización a los interesados en instalar y operar sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, rehúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos, así como para prestar servicios en dichas operaciones sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de salud y de seguridad e higiene en el trabajo.

#### **Requisitos**

- × Solicitud de autorización.
- × Fecha de inicio de operaciones
- × Número de empleos directos a generar (opcional)
- × Número de empleos indirectos a generar (opcional)
- × Inversión estimada (opcional)
- × Nombre y firma del responsable técnico de la información
- × Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con el permiso que otorga la SCT, en la modalidad de materiales y residuos peligrosos.
- × Copia de las tarjetas de circulación de los vehículos propuestos
- × Póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de transporte.
- × Programa de atención a contingencias.
- × Programa de capacitación al personal que intervendrá en el manejo de los residuos peligrosos.



- x Descripción de los vehículos y fotografías.
- x Descripción de los residuos.

### **x REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- x Ver página 30 de este Manual.

### **x AVISO DE RETORNO DE RESIDUOS.**

- x Ver página 32 de este Manual.

### **x MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Por cada volúmen de transporte, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo.

El transportista conservará una de las copias para su archivo y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario, junto con una copia de éste en el momento en que le entregue, los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final.

El destinatario conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.

El original del manifiesto y las copias del mismo, deberán ser conservadas por el generador, por el transportista y por el destinatario de los residuos peligrosos, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- x Durante diez años en el caso del generador, contados a partir del momento en el que el destinatario le entregue el original.
- x Durante cinco años en el caso del transportista, contados a partir de la fecha en que hubiere entregado los residuos peligrosos al destinatario; y
- x Durante diez años en el caso del destinatario, contados a partir de la fecha en que hubiere recibido los residuos peligrosos, transcurrido el plazo deberá remitir a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la documentación en la forma en que ésta determine.

Si después de 30 días naturales de que la empresa reciba los residuos peligrosos para su transporte, el generador no recibe copia del manifiesto firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría, para que ésta determine las medidas que procedan.



El transportista y el destinatario deberán entregar a la Secretaría, en el formato que ésta determine, un informe semestral sobre los residuos que hubiesen recibido durante ese período, para su transporte o para su disposición final.

Cuando para el transporte de residuos peligrosos, el generador contrate a una empresa de servicios de manejo, el transportista contratado estará obligado a:

- x Contar con Autorización de la Secretaría.
- x Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente.
- x Firmar el original del manifiesto que le entregue el generador y recibir de éste último las dos copias del manifiesto que correspondan,
- x Verificar que los residuos peligrosos, estén correctamente envasados e identificados.
- x Sujetarse a las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo que correspondan, así como a las que resulten aplicables en materia de tránsito y de comunicaciones y transportes; y
- x Remitir a la Secretaría un informe semestral sobre los residuos peligrosos recibidos para transporte durante dicho período.

Los vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos deberán contar con permiso de la SCT. Una vez registrados ante esa autoridad, las unidades de arrastre sólo podrán usarse para dicho fin, excepto las unidades motrices que no entren en contacto directo con los residuos peligrosos.

Los transportistas, deberán observar los programas de mantenimiento de equipo y contar con equipo de protección personal para los operarios de los vehículos, de acuerdo al tipo de residuos que se transporte.

Cuando por cualquier causa se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de residuos peligrosos, se deberá dar aviso de inmediato de los hechos a la Secretaría. Dicho aviso deberá ser ratificado por escrito, comprendiendo:

- x Identificación, domicilio y teléfonos de los propietarios, tenedores, administradores o encargados de los residuos peligrosos.
- x Localización y características del sitio donde ocurrió el accidente,
- x Causas que motivaron el derrame, infiltración, descarga o vertido,
- x Descripción precisa de las características físico-químicas y toxicológicas, así como la cantidad de los residuos peligrosos derramados, infiltrados, descargados o vertidos,
- x Acciones realizadas para la atención del accidente.
- x Medidas adoptadas para la limpieza y restauración de la zona afectada, y
- x Posibles daños causados a los ecosistemas.



## AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

Dr. Ezequiel Ecurra Real de Azúa  
Presidente del Instituto Nacional de Ecología.  
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac  
C. P. 01040, México, D. F.  
Tel. 56-24-34-00, 56-26-34-01, 56-24-34-02 y 56-24-34-03  
Fax 56-24-35-98

## BIBLIOGRAFÍA

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente  
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de  
Residuos Peligrosos.

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE:

Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas  
Instituto Nacional de Ecología  
Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac  
San Angel, Planta Baja, C.P. 01040

## DELEGADOS FEDERALES DE LA SEMARNAT EN LOS ESTADOS DE LA FRONTERA NORTE.

<p><b>BAJA CALIFORNIA</b> Lic. Juan Carlos Ruiz Rubio. Av. Madero No. 537, Col. Centro, C.P. 21110, Mexicali, B. C. Tel. (65) 51-87-00/01 E-mail: <a href="mailto:semarnap@telnor.net">semarnap@telnor.net</a></p>	<p><b>SONORA</b> Lic. José Luis Luna Urquidez Edif. Hermosillo 2do. Nivel ala norte, Centro de Gobierno, Comonfort y Paseo del Río, C. P. 83270 Hermosillo, Son. Tel. (62) 59-27-01/02/03 13-52-73 E-mail: <a href="mailto:son_deleg@semarnap.gob.mx">son_deleg@semarnap.gob.mx</a></p>	<p><b>CHIHUAHUA</b> Ing. Jorge de Jesús Castillo Cabrera Av. De las Américas No. 300-B, Cuarta Ampliación, Col. San Felipe de Jesús, C.P. 31240 Chihuahua, Chih. Tel. (14) 42-15-00/01/02 E-mail: <a href="mailto:semarnap@buzon.maxinet.net.mx">semarnap@buzon.maxinet.net.mx</a></p>
<p><b>COAHUILA</b> Lic. Rodolfo Agustín Ramos Arizpe Blvd. Venustiano Carranza No. 2454, 2º. Piso, Edif. B, Col. República Oriente, C. P. 25280 Saltillo, Coah. Tel. (84) 11-84-01/02/04/07 E-mail: <a href="mailto:coah_deleg@semarnap.gob.mx">coah_deleg@semarnap.gob.mx</a></p>	<p><b>NUEVO LEÓN</b> Lic. Arturo Alcocer Lujambio Av. Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal, 1er. piso, C.P. 67100, Guadalupe, N. L. Tel. (8) 3-69-89-63/02/03 E-mail: <a href="mailto:nleon_deleg@semarnap.gob.mx">nleon_deleg@semarnap.gob.mx</a></p>	<p><b>TAMAULIPAS</b> Lic. Noé Beltrán Baena Encino No. 100, Col. Águila, C. P. 89230 Tampico, Tamps. Tel. (12) 29-26-00/02/03 13-89-93 E-mail: <a href="mailto:delegtam@semarnap.gob.mx">delegtam@semarnap.gob.mx</a></p>



## DELEGADOS FEDERALES DE LA PROFEPA EN LOS ESTADOS DE LA FRONTERA NORTE.

<p><b>BAJA CALIFORNIA</b> Ing. Francisco A. Octavio Sandoval Lic. Alfonso García González No. 555, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B. C. Tel. (01 16) 68-92-66/67</p>	<p><b>SONORA</b> Lic. Jorge Ramón Morachis López Revolución No. 111, Col. Centro, C.P. 83270, Hermosillo, Son. Tel. (01 62) 17-46-98 13-28-38 E-mail: <a href="mailto:procufpa@son1.telmex.net.mx">procufpa@son1.telmex.net.mx</a></p>	<p><b>CHIHUAHUA</b> Quím. Ma. del Pilar Leal Hernández Thomas alba Edison No. 1510 Nte. Esq. Con Malecón, Col. Hidalgo, C. P. 32300, Cd. Juárez, Chih. Tel. (01 16) 11-01-85 11-02-20 11-01-98 E-mail: <a href="mailto:pfpachih@intelexis.com">pfpachih@intelexis.com</a></p>
<p><b>COAHUILA</b> Ing. Rogelio Cepeda Sandoval Guadalupe Victoria No. 312, Col. Centro, C. P. 25000, Santillo, Coah. Tel. (01 84) 14-12-19 12-15-16 12-91-22 E-mail: <a href="mailto:profepa@coah1.telmex.net.mx">profepa@coah1.telmex.net.mx</a></p>	<p><b>NUEVO LEON</b> Quím. José Luis Tamez Garza Av. Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal 2º. Piso C. P. 67100, Guadalupe, N. L. Tel. (01 8) 3-54-98-06 3-55-50-44 3-54-03-91 E-mail: <a href="mailto:pfpnl@nl1.telmex.net.mx">pfpnl@nl1.telmex.net.mx</a></p>	<p><b>TAMAULIPAS</b> MVZ Abundio González González Hernán Cortés No. 101 esq. República de Argentina, Col. Pedro Sosa, C.P. 887120, Victoria, Tamps. Tel. (01 131) 2-86-63 2-90-44 E-mail: <a href="mailto:pfpae28@tamps1.telmex.net.mx">pfpae28@tamps1.telmex.net.mx</a></p>



## ✳ PERMISO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

Quienes pretendan dedicarse permanentemente al transporte de material explosivo y sustancias químicas peligrosas, deberán observar lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, por lo que deberán tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) un permiso para el transporte especializado de explosivos y sustancias químicas peligrosas, los que pueden ser: un permiso en cualquiera de sus tres modalidades.

- ◆ - Generales, que se concederán a negocios o personas que se dediquen a estas actividades de manera permanente;
- ◆ - Ordinario, que se expedirán en cada caso para realizar operaciones mercantiles entre sí o con comerciantes de otros países, a las negociaciones con permiso general vigente; y
- ◆ - Extraordinario, que se otorgarán a quienes de manera eventual tengan necesidad de efectuar alguna de las operaciones señaladas en el título tercero de la Ley en cita.

Estos permisos podrán ser negados, suspendidos o cancelados discrecionalmente, cuando las actividades amparadas con los permisos entrañen peligro para la seguridad de las personas, instalaciones o puedan alterar la tranquilidad o el orden público.

Los permisos son intransferibles y su vigencia será de un año para los generales y por el período que se señale en cada caso concreto de los ordinarios y extraordinarios.

Los permisos generales incluyen la autorización para el transporte dentro del territorio nacional de las armas, objetos y materiales que amparen, pero en todo caso deberá ajustarse a las medidas de seguridad que se precisen en los permisos.

Quienes cuenten con un permiso general para el transporte especializado de armas, objetos y materiales comprendidos en el título tercero de la Ley, deberán exigir a los remitentes copia autorizada del permiso que se les haya concedido.

Quienes tengan permiso general, deberán rendir a la Secretaría de la Defensa Nacional dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe detallado de sus actividades en el que se especifique el movimiento ocurrido en el mes anterior, debiendo además dar las facilidades necesarias para que la Secretaría practique visitas de inspección.



La Secretaría de la Defensa Nacional, en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, realizará las supervisiones a los vehículos y material, tanto a la entrada del país, durante el itinerario, así como el arribo a su destino.

Las empresas responsables del Embarque, Traslado y Desembarque, deberán informar al Mando Territorial de la Secretaría de la Defensa Nacional correspondiente, con 72 horas de anticipación, a fin de que se designe al Jefe u Oficial que verificará el material explosivo.

Las armas, objetos y materiales a que se refiere esta Ley que se importen al amparo de permisos ordinarios, deberán destinarse precisamente al uso señalado en dichos permisos. Cualquier modificación, cambio o transformación que pretenda introducirse al destino señalado, requiere de nuevo permiso.

Para la expedición de los permisos de exportación de las armas, objetos o materiales mencionados, los interesados deberán acreditar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, que ya tiene el permiso de importación del gobierno del país a donde se destinen.

Cuando las armas, objetos y materiales de importación o exportación comercial se encuentren en poder de la aduana respectiva, los interesados lo comunicaran a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que esta designe un representante que intervenga en el despacho aduanal correspondiente, sin cuyo requisito no podrá permitirse el retiro del dominio fiscal o la salida del país.

Los particulares que adquieran armas o municiones en el extranjero, deberán solicitar el permiso extraordinario para retirarlas del dominio fiscal.

Las importaciones y exportaciones temporales de armas y municiones de turistas cinegéticos y deportistas de tiro, deberán estar amparadas por el permiso extraordinario correspondiente, en el que se señalen las condiciones que se deben cumplir de acuerdo con el Reglamento de esta Ley.

Los permisos generales para cualesquiera de las actividades reguladas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, incluyen la autorización para el transporte dentro del territorio nacional, de las armas, objetos y materiales que amparen, pero sus tenedores deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y disposiciones relativos.

La transportación que se derive de permisos concedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional a personas o negociaciones, para realizar alguna o algunas de las actividades señaladas en el mismo deberá ajustarse a las medidas de seguridad que se precisen en los permisos.



Las personas que se internen al país, en tránsito, no podrán llevar consigo ni adquirir las armas, objetos y materiales mencionados en la Ley, sin la licencia o permiso correspondiente.

Cuando el servicio postal mexicano acepte envíos de armas, objetos y materiales citados en la ley, deberá exigir el permiso correspondiente.

Durante el transporte del material autorizado deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Tabla No. 1 "Seguridad por compatibilidad de materiales empacados o envasados" anexa a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por ningún motivo rebasará la capacidad de carga autorizada para cada vehículo por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el permiso correspondiente, asimismo, deberá informar en un plazo no mayor de 15 días sobre los vehículos que causen baja o alta en los activos de esa empresa.

Para el transporte de explosivos, sólo utilizarán vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y previa inspección por la Secretaría de la Defensa Nacional debiendo cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia.

El traslado se hará siguiendo las rutas normalmente establecidas de los depósitos autorizados de los remitentes a los almacenes, polvorines o lugares de consumo de los consignatarios, deberán informar con 72 horas de anticipación a la zona militar correspondiente los cambios de itinerario, mismos que serán autorizados o justificados en su caso.

Quedan obligados a transportar a bordo de los vehículos cargas compuestas exclusivamente por materiales compatibles entre sí de acuerdo con la tabla anexa a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, prohibiéndose estrictamente agregar con éstas, otros objetos o artificios distintos a los autorizados en este permiso.

Ejercerán un control riguroso de lo que transporten, registrando los acarreos diarios con el fin de controlar los vehículos, cantidades, rutas y destinos.

Darán aviso inmediatamente a la Secretaría de la Defensa Nacional, del extravío, destrucción o robo de materiales que transporte.

Exhibir un seguro de responsabilidad que cubra los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente y cualquier otro daño que pueda generarse por motivo de las operaciones del transporte de material.

Proteger la carga de las condiciones ambientales u otra fuente que pueda generar cualquier reacción del material peligroso.



Capacitar a su personal para el manejo y transporte de materiales y sustancias químicas peligrosas.

Contar con el equipo de seguridad necesario en caso de emergencia y medios de comunicación para mantener el enlace con las empresas y autoridades.

Los vehículos deberán tener una antigüedad máxima de 5 años, esto con el fin de evitar riesgo en la transportación del material peligroso.

Deberán acondicionarse y utilizarse sólo para este propósito.

Deberán estar en excelentes condiciones de funcionamiento, además de tener el mantenimiento preventivo adecuado en forma periódica, por lo que deberá tener una bitácora de mantenimiento mecánico.

Deben tener ventilación adecuada para evitar que la carga de material explosivo se vuelva inestable.

Las herramientas propias del vehículo deben guardarse y asegurarse en un cajón fuera de la caja contenedora.

La caja contenedora y plataforma deberá estar perfectamente cubierta con madera o material aislante verificando que no existan clavos, tornillos o herrajes que pudieran ocasionar fricciones que produzcan chispas.

Deberá contar con una conexión eléctrica a tierra entre el armazón metálico del transporte y la carrocería o piso, consistente en una cinta estática que arrastre por el suelo sin perder el contacto.

El mofle de los vehículos deberá prolongarse hasta sobrepasar el extremo posterior de la carrocería, lo suficientemente alejado para evitar el calentamiento de la misma debido al escape de gases calientes de la combustión, además debe acoplarse un deflector que desvíe la salida de los gases a tierra.

La colocación de los acumuladores y los alambres conductores de electricidad deben ser tal que estén fuera de las posibilidades de contactar con los envases de los explosivos, todos los alambres deben estar completamente aislados y sujetos con firmeza para prevenir fuego por corto circuito.

Deberá de contar con equipo de comunicación para estar en contacto todo el tiempo y pedir auxilio en caso de emergencia.

Deben proveerse de equipo contra incendios, como mínimo 2 extintores (de polvo químico tipo A.B.C.), mismos que estarán localizados en la cabina del conductor con la capacidad adecuada al tamaño de la caja del vehículo.



Deberán contar con señales y luces de advertencia en caso de estacionarse por alguna falla o descanso.

Que cuenten con cinturones de seguridad en buen estado.

Que cuenten con un botiquín de primeros auxilios, mismo que deberá estar provisto de los artículos necesarios e indispensables para un caso de emergencia.

Que cuente con lámpara de mano portátil en buen estado, llanta de refacción, gato hidráulico, herramienta de zapa y herramienta mecánica que le permita al conductor realizar pequeñas reparaciones en caso necesario.

Está prohibido introducir un vehículo que este cargado con sustancias químicas peligrosas a estacionamientos públicos o talleres de reparación, está estrictamente prohibido que el conductor de un vehículo lo deje estacionado cerca de lugares habitados, estaciones termoeléctricas, subestaciones eléctricas, torres de alta tensión, vías férreas, líneas telegráficas, gasoducto y oleoductos con objeto de evitar que esto represente un peligro para la población y sus bienes así como las instalaciones de interés público antes citadas.

En áreas de alta concentración de vehículos se debe tomar en cuenta el horario de menor movimiento, el vehículo cargado con material peligroso deberá ser detenido lentamente antes de cruzar las vías de ferrocarril y carreteras principales, asimismo deben de cumplirse los señalamientos de seguridad de tránsito.

Se les debe colocar banderolas, logotipos o etiquetas en los extremos de la carrocería y en la parte posterior, las características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias explosivas y residuos peligrosos que están contenidas en las normas de seguridad vigentes.

En los vehículos que se transporte material explosivo, sustancias químicas, artificios pirotécnicos, cartuchos deportivos y sus componentes, se permite únicamente viajar con dos personas (conductores), siempre y cuando su recorrido sea mayor de 600 Kms., un conductor y su ayudante y con licencia de manejo vigente.

El transporte de explosivos, por sus características especiales, requiere observar en su operación una serie de medidas preventivas que minimicen los riesgos de incidentes provocados por irregularidades que en su momento no fueron atendidas, la trascendencia de no cumplir con lo requerido podría ocasionar graves consecuencias, por lo que se exhorta a extremar las medidas de seguridad y a desempeñar su actividad dentro de un marco legal que promueva una competencia sana y que sienta las bases para el advenimiento del comercio internacional productivo y de beneficio para el país.



## \* REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MATERIAL EXPLOSIVO Y SUSTANCIAS PELIGROSAS.

- ◆ Copias fotostáticas autorizadas de la concesión o permiso otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
- ◆ Certificado que reúnen los requisitos de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa (Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en su caso, del Delegado Correspondiente), del lugar en donde se proyecte establecer la matriz y en su caso, las sucursales de la negociación transportadora, en que se haga contar que la misma tiene depósitos y polvorines para almacenar, cuando fuere necesario, los efectos por transportar, que dichas instalaciones no representan peligro para la seguridad pública y que están protegidas contra robos;
- ◆ Tratándose de sociedades mercantiles, copia certificada del Acta Constitutiva
- ◆ Cuando las solicitudes de permiso se hagan por conducto de apoderados, éstos deberán acreditar su personalidad con poder notarial y declarar al calce del escrito petitorio, que la firma que emplean es la que utilizarán para suscribir los documentos que dirijan a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- ◆ Los establecimientos, los fabricantes o comerciantes que tengan permiso general para el transporte especializado de explosivos a que se refiere la ley, que dispongan de vehículos propios para dicho transporte, deberán colocar en ellos en forma visible, copia fotostática autorizada de los permisos generales, ordinarios o extraordinarios que la Secretaría hubiere otorgado a los remitentes de los productos que se transporten.

Además de lo anterior:

- ◆ Permiso de su respectivo país para el transporte de sustancias peligrosas.
- ◆ Solicitud de permiso general conforme a formato establecido.
- ◆ Copia certificada del registro civil del acta del solicitante o del documento que haga sus veces.
- ◆ Proyectos detallados de la forma de asegurar que los almacenes y polvorines son apropiados, indicando las medidas previstas para evitar accidentes y robos.



## ◆ AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL, USO Y PROCESO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS (CICOPLAFEST)

La CICOPLAFEST realiza actividades coordinadas de regulación y control, así como la expedición de registros y autorizaciones de importación, avisos de exportación, asegurando que los productos cumplen con los requisitos internacionales de calidad; asimismo, controla el uso en México de sustancias de alto riesgo a través de las distintas unidades administrativas de la SSA. Preponderantemente, por la Dirección General de Salud Ambiental que es la autoridad competente para realizar verificación, muestreo, medidas de seguridad y sanciones (d) al respecto de nutrientes vegetales (fertilizantes), plaguicidas y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud (Artículo 194 de la Ley General de Salud) que puedan causar daño al ambiente o a la salud de la población. En dicha Comisión participan las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Pesca y Alimentos; Economía; Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Salud.

Las autorizaciones de importación, se otorgan con base en solicitudes que presenta el usuario ante la ventanilla única de la CICOPLAFEST. Dichas solicitudes son dictaminadas y aprobadas por el Subcomité de Registros, Autorizaciones, Catálogos e Inventarios, una vez que éstas cumplan con los requisitos previstos en los procedimientos establecidos.

### AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

Director General de Salud Ambiental  
Secretaría de Salud  
Mariano Escobedo No. 366, planta baja  
Col. Nueva Anzures. C. P. 11590, México, D. F.  
Tels. 52 55 05 01 y 52 55 44-53

### BIBLIOGRAFÍA

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios publicado en el D.O.F. 18 de Enero de 1988.
- Decreto que establece las Bases de Coordinación que las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud deberán observar en relación con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, publicado en el D.O.F., el 15/oct./1987.
- Las Reglas del Procedimiento para la obtención de autorizaciones de importación de mercancías sujetas a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, publicadas en el D.O.F., el 22/enero/1996.

### LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Mariano Escobedo No. 366, planta baja  
Col. Nueva Anzures, C. P. 11590, México, D. F.  
Tels. 52 55 05 01  
52 55 05 03



## ✠ AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS RADIATIVAS

Para el transporte de sustancias radiactivas, tal como se señaló en el número 22 del inciso d), la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía, con fundamento en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y los artículos 189, 190, 198, 199 y 200 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, expide una autorización de transporte de material radiactivo.

### **AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE**

Ing. Juan Eibenschutz H.  
Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear  
y Salvaguardias  
Dr. Barragán 779  
Col Vértiz Narvarte. C.P. 03020  
Tel: 50-95-32-00 ext. 426  
50-95-32-46  
E-mail: [je@energia.gob.mx](mailto:je@energia.gob.mx)  
[www.cnsns.gob.mx](http://www.cnsns.gob.mx)

### **BIBLIOGRAFÍA**

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.  
Reglamento General de Seguridad Radiológica.

### **LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE**

Dr. Barragán 779  
Col. Vértiz Narvarte, C.P. 03020  
Tel. (52) + 5095-3225  
Fax. (52) + 5095-3292  
[www.cnsns.gob.mx](http://www.cnsns.gob.mx)



#### **IV.- REQUISITOS PARA REALIZAR INVERSIÓN EXTRANJERA EN EMPRESAS MEXICANAS QUE OPEREN SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS, TRANSPORTE TURISTICO O DE CARGA INTERNACIONAL ENTRE PUNTOS EN EL TERRITORIO DE MEXICO.**

**TRATÁNDOSE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN TRAMITAR Y OBTENER:**

##### **a) AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

- ✚ El interesado podrá, a través de un gestor o de un apoderado legal, acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores y previo pago de derechos, requisitará el formato tipo de solicitud para la autorización de la denominación o razón social de la proyectada empresa, teniendo opción a señalar en orden de importancia, cinco alternativas en orden de preferencia.
- ✚ La Secretaría en un lapso de 72 horas, acordará la denominación aceptada y expedirá la autorización correspondiente, la que contendrá el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional.

##### **b) LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.**

- ✚ El interesado presentará ante Notario Público, el proyecto de Estatutos Sociales en cuyo objeto social se especificará el servicio de autotransporte que operarán, pero en todo caso, tratándose del transporte de carga, éste sólo podrá ser para el transporte de carga de carácter internacional, así también entregará el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Ambos trámites generan pago de derechos.

##### **c) TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DE SU EMPRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.**

El interesado deberá acudir a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía y recabar un formato de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la cual deberá contener:

- ✚ Nombre, denominación, razón social, domicilio, fecha de constitución en su caso y principal actividad económica a desarrollar.



- ✚ Nombre y domicilio del representante legal.
- ✚ Nombre y domicilio de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- ✚ Nombre, denominación o razón social, nacionalidad y calidad migratoria, en su caso, domicilio de los inversionistas extranjeros en el exterior o en el país y su porcentaje de participación.
- ✚ Importe del capital social suscrito y pagado o suscrito y pagadero.
- ✚ Fecha estimada de inicio y monto aproximado de inversión total con su calendarización.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras expedirá la respectiva "Constancia de Inscripción" en un tiempo aproximado de 15 días, la cual deberá ser renovada anualmente. Este trámite es gratuito.

#### **d) REGISTRO DE LA EMPRESA EN LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN LOS CENTROS SCT Y DELEGACIONES DE AUTOTRANSPORTE.**

Para que se lleve a cabo el registro de una empresa de autotransporte mexicana con inversión extranjera hasta por un 51%, el interesado deberá presentar en original y copia la siguiente documentación:

- ✚ Solicitud por escrito que contenga denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre y cargo del promovente, descripción de los documentos que entrega fecha y firma.
- ✚ Poder ante Fedatario Público que autorice al promovente a realizar trámites como representante de la empresa.
- ✚ Identificación del Promovente.
- ✚ Constancia de Domicilio de la Empresa.
- ✚ Copia Certificada de la Escritura Constitutiva de la Sociedad Protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro de Comercio
- ✚ Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ✚ Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

NOTA: Cuando en el apéndice de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, se encuentre insertado el poder del promovente para realizar trámites, la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no será necesaria su presentación por separado.



Para la obtención de los permisos para operar los servicios de autotransporte internacional, el interesado deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para el tipo de servicio de que se trate.

### **TRATÁNDOSE DE EMPRESAS AUTOTRANSPORTISTAS YA CONSTITUIDAS QUE DESEEN ADMITIR SOCIOS EXTRANJEROS, DEBERAN:**

- ✚ Celebrar Asamblea General Extraordinaria de accionistas en la que se acuerde el ingreso de socios extranjeros y la forma en que quedará distribuido el capital social.
- ✚ Obtener autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para cambiar la denominación o razón social, o para modificar su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de extranjeros.
- ✚ Llevar a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- ✚ Tramitar la inscripción de esa empresa en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para que se lleve a cabo el registro de una empresa de autotransporte mexicana con inversión extranjera hasta por un 51%, el interesado deberá presentar en original y copia la siguiente documentación:

- ✚ Solicitud por escrito que contenga denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, nombre y cargo del promovente, descripción de los documentos que entrega fecha y firma.
- ✚ Poder ante Fedatario Público que autorice al promovente a realizar trámites como representante de la empresa.
- ✚ Identificación del Promovente.
- ✚ Constancia de Domicilio de la Empresa.
- ✚ Copia Certificada de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria.
- ✚ Autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ✚ Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

NOTA: Cuando en el apéndice de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, se encuentre insertado el poder del promovente para realizar trámites, la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no será necesaria su presentación por separado.



## AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE

Dirección General de Autotransporte Federal  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Calz de las Bombas No. 411 11vo. Piso  
Col. Los Girasoles Coapa.  
C.P. 04920  
Tel. 5684 06 38 y 5684 07 57

## BIBLIOGRAFÍA

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (DOF del 22 de diciembre de 1993)  
Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares. (DOF 22 de noviembre de 1994 y  
modificado 14 de agosto de 1998, 8 de agosto y 28 de noviembre de 2000)  
Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

## LUGAR DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE:

<p>BAJA CALIFORNIA C.P. Manuel Muñiz y Márquez Director General del Centro SCT Av. Ejercito Nacional 780 Col. Profesores Federales C.P. 21370 Mexicali, B.C.</p>	<p>SONORA Ing. Gregorio Ledesma Quirarte Director General del Centro SCT Paseo Río Sonora y Comonfort, 3er. nivel C.P. 83260 Hermosillo, Son.</p>	<p>CHIHUAHUA Lic. José Luis González de la Vega Otero. Encargado de la Dirección General del Centro SCT Km. 3 Carretera a Avalos C.P. 31090 Chihuahua, Chih.</p>
<p>COAHUILA Ing. Omar Ortiz Ramírez Director General del Centro SCT Km. 255+680 Carretera Central Col. Valle de las Flores C.P. 25290 AP. 408 Saltillo Coah.</p>	<p>NUEVO LEON Ing. Enrique Gutiérrez González Director General del Centro SCT Av. Benito Juárez y Corregidora Piso 3 Palacio Federal C.P. 67102 Cd. Guadalupe N.L</p>	<p>TAMAULIPAS Ing. Fernando Cánovas Royo Director General del Centro SCT Km. 228+500 Carretera México- Nuevo Laredo Tramo Valles- Victoria. C.P. 87189 Cd. Victoria Tamps.</p>



Cuando se trate de mercancías que obliguen a la presentación de otros documentos, el autotransportista exigirá del expedidor esos documentos. En el caso de que éstos no sean entregados estará obligado a rehusar el transporte.

El expedidor proporcionará al autotransportista las características de la carga y en su caso el valor declarado. El autotransportista aceptará sin reservas las mercancías. Si se sospecha de falsedad en la declaración podrá proceder a su reconocimiento ante por lo menos dos testigos y con asistencia del expedidor o del destinatario. A falta de alguno de éstos dos últimos, solicitará la presencia de un inspector de Vías Generales de Comunicación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente.

El transportista antes de iniciar su recorrido, deberá ajustar la unidad o combinación vehicular de que se trate, a los pesos y dimensiones máximos permitidos en el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal y la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, a fin de que no se exceda de los pesos y dimensiones permitidos para transitar en los caminos de jurisdicción federal tipo ET, A, B, C o D para lo cual deberá definir la ruta que más le convenga (DOF del 26 de enero de 1994 y modificado el 7 de mayo de 1996, 8 de agosto y 19 de octubre del 2000 y del 7 de enero de 1997, respectivamente) a fin de que no se exceda de los pesos y dimensiones permitidos para transitar en los caminos ET, A, B, C o D, de jurisdicción federal, dependiendo del recorrido.

El costo del flete será determinado de común acuerdo por el autotransportista y el usuario.

Este servicio generará el pago del impuesto al valor agregado (IVA).

En caso de pérdida o daño de la carga, la indemnización que deban pagar será equivalente al valor declarado. Si no hubiere hecho declaración, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a quince días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por tonelada o parte proporcional que corresponda.

Cuando la pérdida o daño sea parcial, la obligación del autotransportista consistirá en cubrir el importe parcial que corresponda conforme al valor declarado.

## EL OPERADOR

- Debe contar con licencia federal o comercial de conducir vigente.
- No deberá permitir la conducción de vehículos a quien no tenga licencia federal o comercial.
- Cumplir con los límites de velocidad que establece la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-033-SCT-2-2000 (DOF del 14 de septiembre de 2000)



- Portar la bitácora de horas de servicio del conductor, de conformidad con lo que establece el Decreto publicado en el DOF el 29 de marzo de 2000)
- Deberá obedecer las reglas contenidas en el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.
- Deberá obedecer las disposiciones de seguridad y de operación que establezcan los reglamentos y las normas correspondientes.
- Deberá llevar en el vehículo la tarjeta de circulación.
  
- ◆ En el caso del transporte de materiales y residuos peligrosos, el operador de la unidad deberá cerciorarse que en la misma se cuente con los siguientes documentos:
  - + Documentos de embarque del material o residuo peligroso;
  - + "Información de emergencia en transportación", que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo al material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma que expida la Secretaría y colocarse en un lugar visible de la cabina de la unidad, de preferencia en una carpeta-portafolio que contenga los demás documentos;
  - + Documento que avale la inspección técnica de la unidad;
  - + Manifiesto de entrega, transporte y recepción para el caso de transporte de residuos peligrosos, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
  - + Autorización respectiva, para el caso de importación y exportación de materiales peligrosos; y
  - + Manifiesto para casos de Derrames de Residuos Peligrosos por accidente:
    - + Cuando por cualquier evento se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de sustancias peligrosas, se deberá dar aviso de inmediato de los hechos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentar a más tardar 78 horas después el manifiesto. Así también, se dará aviso al generador del producto.
  - + Los demás que establezcan las normas.

Será obligatorio además de lo anterior, que en la unidad de autotransporte se cuente con los siguientes documentos y que el operador observe los lineamientos mencionados a continuación:

- ⊕ Licencia federal o comercial de conducir específica para el transporte de materiales peligrosos;
- ⊕ Bitácora de horas de servicio del conductor;
- ⊕ Bitácora del operador relativa a la inspección ocular diaria de la unidad;
- ⊕ Póliza de seguro individual o conjunto de autotransportistas y del expedidor del material o residuo peligroso; y



- ⊕ Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando ésta se realice. La limpieza sólo será obligatoria por razones de incompatibilidad de los productos a transportar.
- ⊕ El operador se abstendrá de realizar paradas no justificadas, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados, utilizando los libramientos periféricos. En caso de congestión vehicular, deberá solicitar al responsable de la vigilancia vial, prioridad para continuar con su viaje.
- ⊕ Aprobar cursos de capacitación y actualización de conocimientos.
- ⊕ En caso de accidentes, permanecer al cuidado del vehículo y su carga, si no representa peligro para su persona, hasta que llegue el auxilio correspondiente.
- ⊕ Contar con carta de porte, donde se especifique claramente el destino final.
- ⊕ El transportista verificará antes de cargar que la unidad está en óptimas condiciones de operación física y mecánica.
- ⊕ Ninguna unidad que traslade materiales y residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad.
- ⊕ Las unidades autorizadas para transportar materiales y residuos peligrosos que transporten otro tipo de bienes diferentes, no podrán transportar alimentos de consumo humano o animal, o materias primas para éstos.
- ⊕ No se deberá abrir ningún envase y embalaje, excepto por causas de fuerza mayor.
- ⊕ Se prohíbe purgar al piso, o descargar en el camino, calles o en instalaciones no diseñadas para tal efecto, así como ventear innecesariamente el material.
- ⊕ En materia sanitaria es obligación del autotransportista llevar consigo la documentación que compruebe el cumplimiento de la normatividad fitozoosanitaria en la importación de productos agropecuarios, siendo este documento el "Certificado Fitozoosanitario de Importación".

## EL VEHICULO

- ◆ Estará dotado de placas metálicas de identificación, calcomanías y tarjetas de circulación, las cuales serán revalidadas conforme al procedimiento que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y contarán con características que las diferencien de las placas de servicios nacionales, de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-200 (DOF del 26 de enero del 2000)
- ◆ Cada vehículo llevara dos placas, colocadas una en la parte frontal y otra en la parte posterior de la unidad motriz, las unidades tipo remolque, llevarán únicamente una placa posterior. Las calcomanías deberán estar colocadas en ambos lados en la parte delantera del vehículo, las unidades tipo remolque portarán una calcomanía que se colocará en el embudo que presenta la placa, de conformidad con lo que establece el Acuerdo Secretarial correspondiente (DOF del 25 de septiembre del 2000.)
- ◆ Verificar con la periodicidad que señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las condiciones físico-mecánica de los vehículos, de



conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 (DOF del 24 de julio de 2000)

- ◆ Deberá contar con los dispositivos de seguridad, que como mínimo señalen los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas.
- ◆ Contar con los dispositivos de control gráfico o electrónicos de velocidad máxima, de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-033-SCT-2-2000 (DOF del 14 de septiembre de 2000)
- ◆ Todas las unidades motrices que transiten por caminos de jurisdicción federal (tipo ET, A, B, C y D), deberán portar la calcomanía de baja emisión de contaminantes autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- ◆ Cumplir con las condiciones de peso, dimensiones y capacidad, de conformidad con lo que establecen el Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-012-SCT-2-1995 y NOM-071-SCT-2-200 (DOF del 26 de enero de 1994 y modificado el 7 de mayo de 1996, 8 de agosto y 19 de octubre de 2000, 7 de enero de 1997, 15 de febrero de 2000 y prorrogada su vigencia el 5 de septiembre de 2000, respectivamente).
- ◆ Deben ostentar con caracteres claros y legibles en su exterior, el nombre y domicilio del permisionario.
- ◆ En el caso de las unidades autorizadas para transportar Materiales y Residuos Peligrosos, no podrán ser utilizadas para el transporte de personas, animales, productos alimenticios de consumo animal, o artículos de uso personal y residuos sólidos municipales.
- ◆ Cuando así se requiera, el autotransportista se ajustará a la Norma que al efecto se expida.
- ◆ Los autotanques, unidades de arrastre, recipientes intermedios para granel y contenedores cisterna deberá construirse o reconstruirse, conforme a las normas respectivas y deberán contar con aditamentos de emergencia y dispositivos de protección, a fin de ofrecer la máxima seguridad de acuerdo a la norma respectiva, debiendo sujetarse al proceso de certificación y verificación que estipule la norma.
- ◆ Certificado de limpieza y descontaminación, cuando la unidad no porte carteles, o sea utilizado para transportar un material peligroso diferente.
- ◆ Triángulo de seguridad, adelante y atrás en estacionamiento nocturno.
- ◆ Ostentar en un lugar visible: razón social, dirección, teléfono de la empresa, así como los correspondientes al sistema nacional de emergencia en transportación.
- ◆ Constancia de que los vehículos reúnen las características físicas y especificaciones técnico-mecánicas.
- ◆ Toda unidad vehicular para este transporte, deberá ser sometida a inspecciones periódicas, técnicas y de operación, para constatar que cumplen con las especificaciones y disposiciones de seguridad



- establecidas en las normas oficiales mexicanas y/o el reglamento correspondiente.
- ◆ Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos, deberán tener una placa de metal inoxidable, permanentemente fija que contenga la información técnica, que avale su proceso de certificación y verificación en su construcción o reconstrucción, ésta deberá estar en un lugar de fácil acceso para la inspección y en el formato que determine la norma, además de cuatro carteles que identifiquen el material o residuo peligroso que se transporta.
  - ◆ Todo vehículo de tracción y arrastre, deberá portar carteles de identificación que señalen el riesgo del material que se transporta, de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT-2-2000 (DOF del 27 de septiembre de 2000)
  - ◆ Las unidades que transporten remanentes de sustancias o residuos peligrosos, cumplirán los mismos requisitos, cuando transporten remanentes de dos o más sustancias o residuos peligrosos. En el cartel se citarán dos de los de mayor grado de peligrosidad, y el símbolo será el de mayor peligrosidad, seguido por el de riesgo secundario.
  - ◆ Los autotransportistas llevarán un control de mantenimiento preventivo y correctivo de sus unidades, así como en su caso un registro de los materiales y residuos peligrosos transportados.
  - ◆ Las unidades cargadas con materiales y residuos peligrosos de diversas clases, deberán llevar información de emergencia en transportación de cada uno de los materiales que indiquen las acciones a seguir para cada uno de ellos, así como el registro de su ubicación en la unidad, el cual deberá ser señalado en la propia hoja de embarque.

## LA CARGA

La carga de un vehículo deberá estar acomodada, sujeta y cubierta en forma tal que:

- ✱ No ponga en peligro la integridad física de las personas, ni cause daños materiales a terceros.
- ✱ No arrastre en la vía, ni caiga sobre ésta.
- ✱ No estorbe la visibilidad del conductor, ni comprometa la estabilidad y la conducción del vehículo.
- ✱ No oculte las luces, incluidas las del frenado, las direccionales, las de posición y las de gálibo, los dispositivos reflectantes, ni las placas de circulación.
- ✱ Queda prohibido el tránsito de vehículos que excedan los pesos y dimensiones máximos permitidos por la NOM 012-SCT-2-1994, excepto en el caso de las autorizaciones especiales que se expidan para el tránsito de grúas industriales y el traslado de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen. En estos casos, se deberá observar lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-1995, (DOF del 7 de enero de 1997 y 31 de marzo de 1998, respectivamente).



En el caso del transporte de material o residuo peligroso:

- ❖ Para que éste sea seguro, deberá ser cargado, distribuido y sujeto a las unidades de autotransporte de acuerdo a las normas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de tal manera que no ocasione ningún daño por efectos de la vibración originada durante su tránsito, debiendo además proteger la carga de las condiciones ambientales o de cualquier fuente que genere una reacción del mismo.
- ❖ Con el objeto de identificar al material y su riesgo, cada envase y embalaje, deberá contar con las etiquetas respectivas. (riesgo primario y secundario). Todo envase y embalaje destinado al transporte de materiales y residuos peligrosos, deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/1995 (DOF del 18 de agosto de 1995)
- ❖ Deberá contar con el manifiesto de entrega, transporte y recepción para el caso de transporte de residuos peligrosos, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales .
- ❖ El envase y embalaje deberá ser inspeccionado para cerciorarse que no presente deterioros, así como para verificar que cumple con la clasificación, tipos y disposiciones inherentes.
- ❖ Los envases y embalajes deberán estar perfectamente cerrados para que no sufran en condiciones normales de transporte, escapes por cambios de temperatura, humedad o presión.
- ❖ No se deberán cargar en una misma unidad materiales incompatibles entre sí, que pudieran reaccionar en situaciones de siniestros.
- ❖ Revisar que no se cuente con elementos punzo-cortantes, u otros, que puedan deteriorar la carga, exponiendo la salud y la vida de las personas, como a sus bienes y al ambiente.
- ❖ Los embarques que no estén debidamente acondicionados para su transportación, o que no sean cargados conforme a lo previsto en las normas correspondientes, no deberán ser aceptados por los transportistas para su traslado.
- ❖ En la transportación de materiales y residuos peligrosos de distintos grupos de riesgo, se deberá considerar la compatibilidad que tengan de conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/1994 (DOF del 25 de septiembre de 1995)



previamente deberán haber celebrado convenio con esta Dirección General para tal fin.

La autoridad expedirá la constancia de Examen Médico en Operación cada vez que practique éste.

### **REVISIONES POR LA UNIDAD DE APOYO PARA LA INSPECCION FISCAL Y ADUANERA.**

Estas revisiones tienen por objeto prevenir y detectar irregularidades de contrabando. Para el desarrollo de las funciones encomendadas el personal comisionado se identificará mediante oficio de comisión y gafete oficial expedido por la Administración General de Aduanas.

### **REVISIONES REALIZADAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (PGR) AL AUTOTRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE CARGA Y DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO**

(Información pendiente de actualizar debido a reasignación de funciones entre la PGR y PFP).

### **POLICIA FEDERAL PREVENTIVA**

Corresponde a la Policía Federal Preventiva (PFP) mantener el orden, garantizar la seguridad pública, prestar el servicio de policía, vigilar, organizar y supervisar el tránsito de vehículos en los caminos de jurisdicción federal, asimismo podrá:

Detener de inmediato al que conduzca un vehículo bajo los efectos de bebidas embriagantes o bajo la influencia de algún narcótico, para que el médico más cercano al lugar de la detención examine clínicamente al infractor y dictamine su estado psicopatológico. Ello con el propósito de calificar si amerita una infracción consistente en una multa o en su caso consignarlo ante el Ministerio Público de la Federación.

El Agente de la PFP hará del conocimiento a las autoridades federales de tránsito, las infracciones cometidas a las disposiciones contemplada en el Reglamento de Tránsito, a través de boletas correspondiente aprobadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. Así mismo, deberá entregar al infractor el original y una copia de la multa, quien tendrá derecho a señalar la Oficina en donde deba de enviarse para su calificación y pago. La infracción cuyo monto no sea cubierto en el plazo de 30 días será turnada para su cobro a la autoridad competente.



Las sanciones a los infractores de las disposiciones normativas que regulan la operación del servicio, estarán de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.

Cuando se cometa alguna violación contemplada en la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal o sus reglamentos, así como del Código Fiscal Federal, su conductor deberá quedar en libertad y el vehículo quedará a disposición de la autoridad competente.

En caso de algún accidente de tránsito terrestre (con saldo de personas lesionadas o muertos), el vehículo y el conductor quedarán a disposición de la autoridad competente. Una vez complementado lo anterior, si se considera que la retención o aseguramiento de dichos bienes no es determinante para el ejercicio o abstención de la acción penal, se procederá a su inmediata devolución por el Ministerio Público Federal a quienes legalmente acrediten tener derechos sobre los mismos, debiéndose exhibir factura, guía forestal, fitosanitaria o de carga, contrato de compra-venta o cualquier otro documento semejante o idóneo para ello.

Tratándose de apoderados y representantes legales de personas físicas o morales, se solicitará el documento notarial correspondiente y copia certificada de su original o del que haga las veces, mismo que se integrará a la indagatoria. De la devolución de los bienes, mercancías o productos, el Agente del Ministerio Público Federal deberá levantar un acta que deberán contener día y hora, condiciones en que se entreguen los bienes, el nombre de la persona que los recibe, quién previa identificación manifestará lo que a su derecho corresponda, al interesado que podrá solicitársele la presentación de los bienes, mercancías o productos, de ser materialmente posible, tantas veces como se requiera.

## **INSPECCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene a su cargo la inspección y vigilancia del cumplimiento de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como de sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas que expida.

Las inspecciones se realizarán mediante escrito de queja, por orden superior o según los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Inspección, se realizará por Inspectores de Vías Generales de Comunicación que deberán exhibir al momento de practicar la inspección: identificación vigente y oficios de comisión en donde se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse y se llevarán a cabo en días y horas hábiles. No obstante, podrán realizarse con otro horario y día inhábil, en los casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios así lo requieran.



Las inspecciones que realiza la SCT tendrán como objeto el verificar que los transportistas, sus operadores, sus equipos, instalaciones y la operación del servicio, cumplan con todos los requisitos que impone la Ley, Reglamentos y Normas, según el tipo de servicio de que se trate.

En caso de detectar irregularidades en la prestación del servicio, se asentarán en las actas correspondientes, y en su caso, se formularán las boletas de infracción, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la presentación de pruebas y defensas que estime pertinentes el permisionario inspeccionado.

Los operativos se realizarán por Inspectores de Vías Generales de Comunicación, en coordinación con elementos de la Policía Federal Preventiva, se llevarán a cabo en días y horas hábiles. No obstante, podrán realizarse con otro horario y día inhábil, en los casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios así lo requieran.

La revisión de unidades se llevará a cabo en dos fases. La 1ª consiste en la entrevista con el conductor requiriendo documentos de la unidad en general, para detectar anomalías en los vehículos y la 2ª se realiza con base en las observaciones de la 1ª, consistente en la revisión minuciosa de las condiciones físico-mecánica del vehículo, en la que se deberá constatar que éstos cumplan con las disposiciones de seguridad establecidas en los Acuerdos Secretariales y la Norma Oficial Mexicana – NOM-68-SCT-2-2000 (DOF del 24 de julio del 2000)

En caso de detectar irregularidades, se formularán las boletas de infracción correspondientes, o en caso de ser procedente se llevará a cabo la detención del vehículo, el cual será trasladado al depósito oficial que corresponda, levantando un inventario de la unidad, el cual será firmado por el conductor, el inspector y el responsable del depósito, entregando copia al conductor.

En caso de que las unidades de transporte de materiales y residuos peligrosos, los Inspectores de la Dirección General de Autotransporte Federal u Oficiales de la Policía Federal Preventiva, evitarán detener en los depósitos oficiales las unidades cargadas o con remanentes que pudieran ocasionar algún siniestro por las reacciones de los materiales, en este caso quedará en garantía el vehículo y se nombrará depositario del mismo al propietario de la unidad, pudiendo retener placa metálica, tarjeta de circulación o licencia del conductor, para avalar el pago de la boleta de infracción.

Debiéndose observar en todo caso, las disposiciones contenidas en el apartado de "Inspecciones de la Procuraduría General de la República en frontera o puertos".



## VII.- PUNTOS DE ENLACE

Los Centros de Información, a través de los cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará la información que se publique en México, sobre los servicios de transporte terrestre, se encuentran ubicados en los lugares que a continuación se indican, pudiendo comunicarse vía telefónica con el servidor público que se relaciona a efecto de obtener información:

<p><b>BAJA CALIFORNIA</b> AV. AVIACION S/N COL. AEROPUERTO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL: 01 (6) 6 82-52-89 Y 6-82-52-58.</p>	<p><b>SONORA</b> CALLE 27 DE AGOSTO No. 108 ESQ. MACLOVIO HERRERA COL. SIMON BOLIVAR C.P. 84000, NOGALES, SONORA. TEL: (01)-631-375-39</p>	<p><b>CHIHUAHUA</b> AV. VICENTE GUERRERO Y HONDURAS No. 1815 OTE. COL. PARTIDO ROMERO C.P. 32030 CD. JUAREZ CHIHUAHUA TEL: (01)-16-15-67-56 Y (01)-16-15-62-55 (TEL. Y FAX)</p>
<p><b>COAHUILA</b> PUERTO FRONTERIZO PIEDRAS NEGRAS II, EDIF. FEDERAL, ZONA 1 CPO. A PLANTA ALTA, C.P. 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAH. TELS: (01)-87-82-78-24 (01)-87-82-78-25</p>	<p><b>NUEVO LEON</b> PALACIO FEDERAL 1er.PISO GUADALUPE C.P.67100 MONTERREY, NUEVO LEON TELS: (01)-8 3-54-22-29 (01)-8 3-54-47-28</p>	<p><b>TAMAULIPAS</b> PALACIO FEDERAL C.P. 88000 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TEL: (01)-87-12-92-92  CALLE TEHUANTEPEC 427, LOCAL 23 COL. AMPLIACION RODRIGUEZ C.P. 88500 REYNOSA, TAMAULIPAS TEL: (01)-88-24-35-56 FAX: (01)-88-24-43-44  12 BRAVO Y BUSTAMANTE ZONA CENTRO MATAMOROS, TAMAULIPAS TEL Y FAX: (01)-88-12-47-65</p>

## DIRECTORIO DE AUTORIDADES FEDERALES QUE SE VINCULAN CON EL AUTOTRANSPORTE

<p>INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN HOMERO 1832 COLONIA DE LOS MORALES DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11510, TEL.: 53 87 24 00 EXTS. 18020 y 18028</p>	<p>ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, AVENIDA HIDALGO NO. 77 MODULO 4 1er. PISO, COL. GUERRERO C.P. 06300, TEL. 55 18-30-69</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, GUILLERMO PEREZ VALENZUELA NO. 121, COL. DEL CARMEN, COYOACAN. C.P. 04100 TEL. 55 54-05-12</p>
<p>DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR INSURGENTES SUR 1940, PENTHOUSE. COL. FLORIDA, C.P. 01030 TEL. 5229.61-88</p>	<p>COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS DR. JOSE MA. BARRAGAN NO. 779 5o. PISO, COL. NARVARTE C.P. 03920 TEL. 55 90-41-81 y 5590-34-94</p>	<p>DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS. AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA No. 596, COL. IRRIGACIÓN C.P. 11500</p>



		CAMPO MILITAR 1J PREDIO REFORMA TEL. 56 26-59-03 ó 04
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, RIO ELBA NO. 20 1er. PISO, COL. CUAUHTEMOC C.P. 06500, TEL. 55 53-12-35	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y AUXILIO AL TURISTA, AV. PRESIDENTE MASARIK No. 172 2o. PISO., COL. POLANCO, C.P. 11587 TEL. 52 50-50-19	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, AV. POPOCATEPETL NO. 506, LETRA "B", COL. XOCO. C.P. 03330, TEL. 56-88-91-00
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, CALZADA DE LOS REYES No. 24, COL. TETELA DEL MONTE, C.P. 62130, CUERNAVACA, MOR., TEL. (91) 73 11-21-11 y 11-20-80, FAX. (91) 73 11-53-47	COMISION NACIONAL DE ENERGIA FRANCISCO MARQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, C.P. 06140, TEL. 55 53-90-00	DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS Y ASUNTOS FISCALES INTERNACIONALES, AV. HIDALGO NO. 72 MODULO 4 6o. PISO, COL. GUERRERO. C.P. 06300, TEL. 55 10-11-14 y 518-30-88
DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS REFORMA NORTE NO. 72 4o. PISO, COL. GUERRERO, C.P. 06300, TEL. 56 26-43-20	CICOPLAFEST, SAN LUIS POTOSI No. 192 4o. PISO, COL. ROMA, TEL. 55 64-34-34 y 55-84-60-30	

**DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**AGUASCALIENTES, AGS.**  
ING. HECTOR MANUEL  
NUÑEZ ACOSTA  
AV. DE LA CONVENCION NTE.  
2202  
COL. BUENOS AIRES  
C.P. 22020  
AGUASCALIENTES, AGS.  
TEL. 01(49) 14 27 80, 14 07 03  
14 05 94, FAX 01(49) 14 28  
33

**BAJA CALIFORNIA NORTE**  
LIC. MANUEL REAL LIZARDI  
REFORMA Y CALLE "L" S/N  
COL. NUEVA  
C.P. 21100 MEXICALI, B. C.  
TEL. 01(65) 54 00 49, 54 01 09  
FAX 01 (65) 54 26 59

**BAJA CALIFORNIA SUR**  
LIC. JUAN OSCAR ZEPEDA  
GUTIERREZ  
AGRICULTURA S/N  
ENTRE CARRET. MEXICO Y  
DURANGO  
C.P. 23070 LA PAZ, B. C. S.  
TEL. 01(112) 2 74 31, 2 27 93  
FAX 01(112)2 06 80



## DELEGACIONES DE ADMINISTRACIONES LOCALES DE ADUANAS

<p><b>ACAPULCO</b> Domicilio Costera Miguel Alemán Muelle Fiscal s/n Centro C. P. 39300, Acapulco, Gro. Tels.: (0174)-82-13-89 69-22-84 al 89 82-09-31 Fax: (0174)-69-22-86</p>	<p><b>ACUNA, COAH.</b> DOMICILIO Edificio Puerta de México Hidalgo y Bravo s/n Col. Centro. C.P. 26200 Cd. Acuña Coah. Tels.: (01877)-2-67-91 2-50-66 2-51-93</p>	<p><b>AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO</b> DOMICILIO Av. 602 No. 161, Col. San Juan de Aragón C.P. 15620 México, D. F. Tels.: 55-71-32-84 52-28-07-59, 60 y 61 Fax: 55-71-40-10 y 55-71-34-50</p>
<p><b>AGUASCALIENTES, AGS.</b> DOMICILIO Boulevard José Ma. Chávez Esq. Siglo XXI, Col. Industrial (Frente al Parque Héroes Mexicanos) C. P. 20290, Aguascalientes, Ags. Tels.: (0149)-78-52-50 y 54 Fax: 01-49-78-52-50</p>	<p><b>AGUA PRIETA, SON.</b> DOMICILIO Av. Panamericana 1 y 2 Zona Centro C. P. 84200 Agua Prieta, Son. Tels.: (01-633)-8-10-91 8-02-85 Fax: 01-633-8-10-91</p>	<p><b>ALTAMIRA, TAMPS.</b> Carretera Río Tamesí, Km. 0 más 720 entre Blvd. De los Ríos y Golfo de California Altamira, Tamps. C. P. 89600 Tels.: (0112)-60-01-18 y 19 Fax: 01-12-60-01-18</p>
<p><b>CAMARGO, TAMPS.</b> DOMICILIO Carretera Camargo-Río Grande, Puente Int. Km. 6, s/n Cd. Camargo, Tamps., C.P. 88440 Tel.: (01-897)-4-00-01 4-09-88 4-10-02 Fax: (01-897)-4-00-01</p>	<p><b>CANCUN, Q.ROO.</b> DOMICILIO Edificio anexo al Aeropuerto Internacional de Cancún, Q.Roo., C. P. 77565 Tels.: (01-98)-86-00-51 81-66-83 ICG Y Admor. 81-66-81 Fax: (01-98)-86-00-73</p>	<p><b>COATZACOALCOS, VER</b> DOMICILIO Interior del Recinto Fiscal s/n, Zona Franca, Col. Centro, C. P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Tel.: (01-921) 5-22-54 5-22-60 5-21-82 Fax: (01-921)-5-22-60 5-21-82</p>
<p><b>COLOMBIA, N. L.</b> DOMICILIO Kilómetro 34.5 Carretera Nuevo Laredo a Piedras Negras, C.P. 6500 Tel.: (01-873)-4-51-07 4-51-01 4-00-10 Fax: (01-873)-4-00-10 4-51-09 4-51-11</p>	<p><b>CHIHUAHUA, CHIH.</b> DOMICILIO Av. Homero No. 540, Complejo Industrial C. P. 31109, Chihuahua, Chih. Tels: (0114)-81-00-01 81-09-87 81-02-73 Fax: (0114)-81-02-73 81-09-87</p>	<p><b>DEL CARMEN, CAMP.</b> DOMICILIO Calle 20 No. 37 Muelle Fiscal, Col. Centro, C. P. 24100 Cd. Del Carmen, Camp. Tels.: (01-938)-2-50-91 2-03-17 Fax: (01-938)-2-03-17 2-50-91</p>
<p><b>ENSENADA, B.C.N.</b> DOMICILIO Boulevard Teniente Azueta Interior Recinto Portuario Zona Centro C. P. 22800 Ensenada, B. C. Tels.: (01-61)-78-13-38 78-83-27 y 28 74-08-97 Fax: (01-61)-74-08-97</p>	<p><b>GUADALAJARA, JAL.</b> DOMICILIO Aeropuerto Internacional de Miguel Hidalgo Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal., Tel.: (013)-688-50-29 Ext. 102 6-88-56-87 Fax: (013)-6-88-56-87 6-88-51-71 y 75</p>	<p><b>GUAYMAS, SON.</b> DOMICILIO Av. Aquiles Serdán Esq. Con calle 26, Col. Centro, C.P. 85400, Guaymas, Son. Tels.: (01-622)-2-00-82 2-01-70 Fax: (01-622)-2-01-70</p>
<p><b>HIDLAGO, CHIS.</b> DOMICILIO Boulevard Fray Matias de Córdoba s/n Edif. Federal Local 3 C.P. 30840 Cd. Hidalgo, Chis. Tels.(01-969)-800-71 800-86</p>	<p><b>JUAREZ, CHIH.</b> DOMICILIO Puente Libre de Córdoba Area Chamizal C. P. 32310, Cd. Juárez, Chih. Tels. (0116)-11-53-83 13-40-88 29-73-50 FAX.: (0116)-11-53-23</p>	<p><b>LA PAZ, B.C.S.</b> DOMICILIO Paseo Alvaro Obregón Esq. Ignacio Bañuelos Cabezud 2º piso Edif. S.H.C.P. Centro C.P. 23000 La Paz, B. C. Tels.: (01112)-2-07-30</p>



<p>802-06 Fax: (01-969)-802-06</p> <p><b>LAZARO CARDENAS, MICH.</b> DOMICILIO Melchor Ocampo No. 32, Edif. Curacreto 1, 2º Sector de Fidelac C.P. 60950 Cárdenas, Mich. Tels. (01753)-2-24-43 2-04-70 7-31-91 Fax: (01753)-2-24-43 2-04-70</p>	<p><b>MANZANILLO, COL.</b> DOMICILIO Ave. Teniente Azueta s/n Edif. Federal 1er Piso Col. Burócrata C.P. 28200 C.P. 28250 Manzanillo, Col. Tel.: (01333)-2-11-82 2-17-50 2-00-87 Fax: (01333)-2-00-87 2-11-82</p>	<p>2-71-91 Fax: (01112)-3-08-74</p> <p><b>MATAMOROS, TAMPS.</b> DOMICILIO Acción Cívica y División del Norte s/n Col. Doctores C.P. 87460 Pte. Internacional Gral. Ignacio Zaragoza Edif. A, Matamoros, Tamps. Tel.: (01-88)-11-01-30 11-01-01 Fax: (01-88)-11-01-28</p>
<p><b>MAZATLAN, SIN.</b> DOMICILIO Venustiano Carranza No. 107 Sur, Col. Centro, C.P. 82000 Mazatlán, Sin. Tel.: (01-69)-82-01-60 81-15-70 Fax: (01-69)-81-20-56</p>	<p><b>MEXICALI, B.C.N.</b> DOMICILIO Puerto Fronterizo Nuevo Mexicali, Bvd. Abelardo L. Rodríguez s/n. Col. Alamitos C. P. 21210, Mexicali, B. C. N. Tels. (01-65)-67-85-09 51-52-11 Fax: (01-65)-51-52-01</p>	<p><b>MEXICO, D.F.</b> DOMICILIO Ave. Cuiclahuac, FF.CC. Central Col. Cosmopolita C.P. 02670 México, D. F. Tels. 55-56-27-00 Conm. Ext. 12 y 47 55-56-25-60 53-55-06-35 Fax: 55-56-25-60</p>
<p><b>MIGUEL ALEMAN, TAMPS.</b> DOMICILIO Calle Hidalgo y Primera s/n Zona Centro, C.P. 88300 Cd. Miguel Alemán Tamps. Tels.: (01897)-2-03-90 2-10-18 Fax: (01897)-2-15-01</p>	<p><b>MONTERREY, N. L.</b> DOMICILIO Carretera a Colombia Km. 5.5 C.P. 66050 Gral. Escobedo, N. L. Tels.: (01-8)-384-10-33 384-10-93 384-14-43 Fax: (01-8)-397-44-73</p>	<p><b>NACO, SON.</b> DOMICILIO Francisco I. Madero e Internacional s/n C. P. 84180, Naco, Son. Tels.: (01-633)-4-00-98 4-00-99 Fax: (01-633)-4-00-99 y 98</p>
<p><b>NOGALES, SON.</b> DOMICILIO Puerto Fronterizo Nogales III Nuevo Corredor Fiscal Km. 12 C.P. 84000, Nogales, Son. Tel.: (01-631)-10-301 10-302 Fax (01-631)-10-309</p>	<p><b>NUEVO LAREDO, TAMPS.</b> DOMICILIO Ocampo No. 101, Esq. Con 15 de junio Plataforma Fiscal Sector Centro C.P. 88000 Nuevo Laredo, Tamps. Tels.: (01-87)-15-81-77 11-02-80 ext. 20280 Fax: (01-87)-11-02-80</p>	<p><b>OJINAGA, CHIH.</b> DOMICILIO Zaragoza y Bolívar s/n Sector Centro C.P. 32881 Ojinaga, Chih. Tels. (01-145)-3-20-31 3-08-42 3-11-22 3-10-02</p>
<p><b>PIEDRAS NEGRAS, COAH.</b> DOMICILIO Zaragoza y Fuente s/n C.P. 26000, Piedras Negras, Coah. Tels.: (01-878)-2-01-99 2-54-42 2-54-43 Fax: (01-878)-2-09-05 2-01-99 2-12-08</p>	<p><b>PUEBLA, PUE.</b> DOMICILIO Calle 1 No. 1046 Parque Industrial 2000 Libramiento Puebla-Tehuacán, C. P. 72920 Puebla, Pue. Tels.: (01-22)-82-62-17 82-62-33 82-61-89 Fax: (01-22)-82-62-22</p>	<p><b>PUERTO PALOMAS, CHIH.</b> DOMICILIO Av. 5 de Mayo s/n con 32 Entrada Viaducto Muelle Fiscal, C.P. 97320, Progreso, Yuc. Tels.: (01-166)-6-02-85 6-02-95 Fax: (01-166)-6-02-95</p>
<p><b>PROGRESO, YUC.</b> DOMICILIO Calle 25 s/n con 32, Entrada Viaducto Muelle Fiscal, C. P. 97320, Progreso, Yuc. Tels.: (01-993)-5-01-39 5-00-94 Aerop. 5-01-45 conm. Fax: (01-993)-5-01-45 2-87-03</p>	<p><b>QUERETARO, QRO.</b> DOMICILIO Via del Ferrocarril Km. 248 más 340 mts., Deleg. Carrillo Puerto Frente Fracc. Las Terasas C.P. 76136, Querétaro, Qro. Tels. (0142)-11-76-84 15-00-67 Fax: (0142)-15-00-68</p>	<p><b>REYNOSA, TAMPS.</b> DOMICILIO Bvd. Luis Donaldo Colosio s/n Puente Internacional Nuevo Amanecer C. P. 85000 Cd. Reynosa, Tamps. (* Ave. Miguel Alemán s/n Puente Internacional Benito Juárez, Zona Centro C. P. 88500 Tels.: (01-89)-22-05-37 21-02-08 21-02-05 21-02-21 Fax: (01-89)-21-02-15</p>



Tel.: 01 961 7 96 02  
7 96 03

**SUBSEDES**  
**TUXTLA GUTIERREZ**  
Cedros 846 Fracc. Mader. C. P.  
29000  
Tel. 01 961 7 96 02

**TERAN**  
Aeropuerto Fuerza Aérea Mexicana  
6 DGSA  
Tel. 01 961 653 76

**ARRIAGA**  
Blvd. Francisco Sarabia 1875-A  
C.P. 30250  
Tel. 01 966 2 14 79

**COMITAN DE DOMINGUEZ**  
Presidencia Municipal P.B. C.P.  
30000  
Tel.: 01 963 2 35 94

**CD. HIDALGO.**  
Blvd. Fray Matias de Córdova s/n  
Tel. 01 962 8 14 05

**OCOSINGO**  
6° Sur Oriente 197 Centro C. P.  
29950  
Tel.: 01 967 Centro C.P. 29950

**PANTELHO**  
Benito Juárez s/n C. P. 29880  
Tel.: 01 967 3 40 20,

**PALENQUE**  
Av. Nicolás Bravo 33 Altos C.P.  
29960  
Tel. 01 934 5 02 99

**PICHUCALCO**  
Av. Porfíno Díaz 45 y Belisario  
Dominguez C.P. 29520  
Tel.: 01 932 306 46

**SAN CRISTOBAL**  
Dr. Felipe Flores 30ª Col. Santa  
Lucia C.P. 29230  
Tel.: 01 967 826 49

**TAPACHULA**  
Av. 19 Nte. Y 21 Ote. Prolongación  
No. 4 Col. Lomas Sayula  
C.P. 30725  
Tel.: 01 962 814 48

**TILA**  
Abasolo 5-B Concepción C.P.  
29910  
Tel.: 01 967 1 41 14

**DURANGO**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA  
PGR**  
Palacio Federal 4° piso Cd.  
Industrial  
C.P. 43208 Durango, Dgo.  
Tel.: 01 12 29 08  
Micro 0833

**SUBSEDES**  
**GOMEZ PALACIO**  
Martinez y Dr. Fleming No. 813 Col.  
Centro C. P. 35000  
Tel. 01 17 15 13 60

**SANTIAGO PAPASQUIARO**  
Calle del Valle s/n Col. Silvestre  
Revueltas

19 50 80  
19 28 68  
Micro 0818

**SUBSEDES**  
**CUAUHTÉMOC**: 01 158 2 57 38

**DELICIAS**  
Av. Del Parque Nte. 1204 Col. Del  
Empleado C. P. 33059  
Tel.: 01 147 2 64 83

**OJINAGA**  
Durango No. 35 Col. Progreso C. P.  
32880  
Tel.: 01 145 3 17 99

**PARRAL**  
Av. Independencia y J. L. Solis s/n Col.  
Altamirano  
Tel.: 01 152 3 05 75

**NUEVO CASAS GRANDES**  
Belisario Dominguez y Callejón 9 No.  
1207 Col. Centro  
Tel.: 01 169 4 53 14

**GUANAJUATO**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Carretera Juventino Rosas Km. 7.5  
C.P. 36250 Guanajuato, Gto.  
Tel.: 01 473 3 50 500,  
50 502  
Micro 0835

**SUBSEDES**  
**SALAMANCA**  
Ebano 103 Col. Bellavista  
Tel.: 01 464 7 12 64

**IRAPUATO**  
Casimiro Liceaga Esq. E Espejo 97 Col. A.  
Obregón  
Tel. 01 462 7 77 72

**SAN MIGUEL ALLENDE**

México, D. F.  
Tel.: 55 34 36 08  
55 34 37 81

**SUBSEDES**  
**RECLUSORIO PREVENTIVO  
ORIENTE**  
Tel.: 54 26 33 49

**RECLUSORIO PREVENTIVO SUR**  
Tel.: 53 46 08 09

**RECLUSORIO PREVENTIVO  
NORTE**  
Tel.: 53 06 05 58

**DETENIDOS**  
Tel.: 57 46 25 09

**AEROPUERTO**  
Tel.: 57 86 09 69  
57 86 00 51

**GUERRERO**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA  
PGR**  
Acceso al Tecnológico No. 3  
Col. Predio La Corta entre Rancho  
Los Gómez y Museo la Vista  
C.P. 39900 Chilpancingo, Gro.  
Tel.: 01 747 1 96 00 Conmutador  
1 96 86 Sria. Delegado  
Micro 0825

**SUBSEDES**  
**ACAPULCO**  
Mar Mediterráneo No. 18 Fracc. Las  
Arenas C. P. 39630  
Tel.: 01 74 85 23 56

**ZIHUATANEJO**



<p>Tel.: 01 186 2 07 23</p>	<p>Lado Suoeste Carr. Dr. Mora a un costado Pista Sn. Juan No. 37700 Tel.: 01 415 4 48 78 <b>LEON</b> Veracruz 112, Col. Bellavista Tel.: 01 47 14 07 27 <b>CELAYA</b> Tel. 01 461 491 00</p>	<p>AV. Paseo de Zihuatl Centro Social Municipal C. P. 40880 Tel.: 01 75 54 38 99 <b>COYUCA DE CATALAN</b> Carretera Nacional B-4 Temazcaltepec-Zihuatanejo Km. 6 Junto al Rastro Municipal Tel. 01 767 5 20 56 <b>IGUALA</b> Carretera Nacional 95 México- Acapulco Km. 124+400 Col. Tomatal C. P. 40070 Tel.: 01 73 32 44 72</p>
<p><b>HIDALGO</b> <b>DELEGACION ESTATAL DE LA PGR</b> Carretera México-Pachuca Km. 84.5 Sector Primario C.P. 42080 Pachuca, Hgo. Tel. 01 771 1 72 96 1 72 97</p> <p><b>SUBSEDES</b> <b>TULA</b> 5 de Mayo Esq. Guerrero Barrio Alto Tel.: 01 789 04 05 <b>TULANCINGO</b> Federico Chopin 206 Fracc. Jardines del Sur Tel.: 01 789 04 05 <b>HUEJUTLA DE REYES</b> Velázquez Ibarra 2 Col. Centro Tel.: 01 789 04 05</p>	<p><b>JALISCO</b> <b>DELEGACION ESTATAL DE LA PGR</b> Av. Unión No. 199 Esq. La Paz Col. Americana C.P. 44100 Guadalajara, Jal. Micro 92 43 400</p> <p><b>SUBSEDES</b> <b>AUTLAN</b> Abasolo 15 Col. Centro Tel.: 3499 <b>CD. GUZMAN</b> Moctezuma 70 2º piso Col. Centro C.P. 49000 Tel.: 3495 <b>LAGOS DE MORENO</b> Blvd. Orozco y Jiménez Esq. Alonso Alba Col. Alcalde Tel.: 3496 <b>OCOTLAN</b> Av. 20 de Nov. 2011 Col. El Raynero C.P. 47880 Tel.: 3690 <b>PUERTO VALLARTA</b> Av. Río Nilo 134 Col. Mariano Otero C. P. 48320 Tel.: 50 08 58 <b>TEPATITLAN</b> San Martín 243-A Col. Centro C.P. 47600 Tel. 3497 <b>ZAPOPAN</b> Av. 20 de Noviembre Col. Centro Tel.: 36 33 57 71</p>	<p><b>ESTADO DE MEXICO</b> <b>DELEGACION ESTATAL DE LA PGR</b> Parque Cuauhtemoc Lote "D" Fracc. "E" C.P. 50010, Toluca, Edo. De Méx. Tel.: 01 72 72 39 25 72 39 45 Micro 0872 Fax: 01 72 72 39 45</p> <p><b>SUBSEDES</b> <b>NEZA</b> Parotas 190 Col. La Perla Tel.: 7 42 09 55 Micro 0850 <b>CHALCO</b> Benito Juárez 13, Col. Salitrera C.P. 56600 Tel.: 0822 <b>ECATEPEC</b> Tel.: 58 37 55 72 <b>NAUCALPAN</b> Mexico 61 Col. Santa Cruz Acatlán Tel.: 0849 <b>TEXCOCO</b> 2º Retorno La Palma 51 Col. Fracc. San Lorenzo C.P. 56190 Tel.: 0867 <b>TLALNEPANTLA</b> Sidar y Rovirosa No. 26 Col. La Romana P. B. Tel.: 0870 <b>TEJUPILCO</b> Tel.: 01 726 7 10 10</p>
<p><b>MICHOACAN</b> <b>DELEGACION ESTATAL DE LA PGR</b> Colegio de Bachilleres s/n Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170 Morelia, Mich. Tel.: 01 43 16 39 40 16 35 69 Micro 0848</p> <p><b>SUBSEDES</b> <b>APATZINGAN</b> Av. Fco. I. Madero 75 Col. Morelos Tel.: 01 453 4 01 07 7 47 94 <b>ZAMORA</b> Calle 5 de Mayo Col. Jardinada Tel.: 01350 5 60 44 5 60 45</p>	<p><b>MORELOS</b> <b>DELEGACION ESTATAL DE LA PGR</b> Calle Modesto Rangel No. 3 Col. Chipitlan C. P. 62070 Cuemavaca, Mor. Tel.: 01 73 29 63 02 29 63 13 Cel. Delegada: 044 73 28 08 19</p> <p><b>SUBSEDE</b> <b>CUAUTLA</b> Carretera México-Oaxaca 539 Col. Plan de Ayala C. P. 62743 Tel.: 01 735 2 89 59 2 29 30</p>	<p><b>NAYARIT</b> <b>DELEGACION ESTATAL DE LA PGR</b> Av. Jacarandas No. 112 Col. San Juan C. P. 63130 Tepic, Nay. Tel.: 01 32 14 39 52 14 39 59 14 39 47 Micro 0866</p> <p><b>SUBSEDES</b> <b>BUCERIAS</b> Francisco Villa 339 Col. Centro Tel.: 9004 9005 <b>ACAPONETA</b> Oaxaca 19 Col. Centro C. P. 63400 Tel.: 01 325 2 09 27 <b>IXTLAN DEL RIO</b> Cristobal Colón 117 Col. Centro C.</p>



**LAZARO CARDENAS**  
Av. Ignacio Comonfort 120, Col. Centro  
C.P. 60950 y Andador San Luis Potosí 72 1er. Sector Fideicomiso  
Tel.: 01 753 2 38 75  
**LA PIEDAD**  
González Ortega 139, Col. Centro  
Tel.: 01 352 2 23 97  
**URUJAPAN**  
Galeana 60 Col. Magdalena  
Tel: 01 452 3 31 34  
**ZITACUARO**  
Av. Revolución Sur 369 Col. Centro  
Tel.: 01 715 3 19 69

**NUEVO LEON**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Carretera Monterrey-Nuevo Laredo Km. 14.5  
General Escobedo, Nuevo León C.P. 66050  
Monterrey, N. L.  
Tel.: 91 87 400 01 83 85 0117  
Agcia. Mixta M.P. Esp. Delitos Contra la Salud  
Diego de Montemayor No. 527 Ote. Monterrey, N. L.  
Tel.:918 74 84

**SUBSEDES**  
**CHINA**  
Bernardo Reyes 510  
Tel.: 918 72 00, 01, 00  
**GUADALUPE**  
Av. La Playa Esq. Av. Pablo Livas  
Guadalupe  
Tel.: 918 72 11  
918 72 10

**LINARES**  
Av. Carranza Ote. 105 Altos  
Tel.: 918 72 21  
918 72 20

**SABINAS HIDALGO**  
Niños Héroes 1000 Barrio Sonora  
Tel.: 918 72 30  
918 72 31

**SAN NICOLAS DE LOS GARZAS**  
Padre Mier 207 Pte.  
Tel.: 918 72 40  
918 72 41

**QUERETARO**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Av. Estadio s/n  
Colina del Cimatarío, C. P. 79090, Querétaro, Qro.  
Tel.: 01 42 29 06 70  
01 42 29 06 00  
Micro 0859

**SUBSEDE**  
**SAN JUAN DEL RIO**  
Boulevard Hidalgo No. 77 Col. Centro  
Tel.: 01 427 2 34 03

[Empty box]

**OAXACA**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Palacio Federal Av. Independencia No. 709  
C.P. 68000 Oaxaca, Oax.  
Tel.: 01 950 1 96 02  
01 951 45 660  
Micro 0853  
Virtual: 88 36 96 49/40

**SUBSEDES**  
**SALINA CRUZ**  
Av. Manuel Avila Camacho Esq. Progreso C. P. 70600  
Tel.: 01 971 4 09 94  
Micro 0861

**MATIAS ROMERO**  
Gutiérrez Nájera No. 14 Col. Hidalgo, C.P. 70300  
Tel.:01 972 2 13 34

**TUXTEPEC**  
Buro Boulevard Esq. Jorge L. Tamayo Col. Lázaro Cárdenas  
Tel.: 01 287 6 83 00

**BAHIA HUATULCO**  
Calle Sierra Zempoaltepl Lote 142 Mz. 7 Secc. H-2  
Tel.: 01 958 7 00 20  
**HUAJAPAN DE LEON**  
Hidalgo No. 25  
Tel.: 01 953 2 27 58

**QUINTANA ROO**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Av. López Portillo No. 310  
Super Manzana 62, MZ 2 C.P. 77513  
Cancun, Quintana Roo  
Tel. 01 988 16 600  
Micro 9602

**SUBSEDES**  
**CANCUN**  
Av. José López Portillo No. 310, Supermanzana 62 Mz. 2, Lt. 55  
Tel.: 9602  
**FELIPE CARRILLO**  
Felipe Carrillo Puerto 64 Núm. 814 C. P. 77200 FEADS  
Tel.: 9400

P. 63940  
Tel.:9002 9003

**PUEBLA**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Carretera Recta Puebla-Cholula Km. 2.5  
C.P. 72150, Puebla, Pue.  
Tel.: 01 22 84 53 11, 0122 84 53 12  
Micro 0857

**SUBSEDES**  
**HUACHINANGO, PUE.**  
Priv. Hermenegildo Galeana No. 4, Col. El Paraiso, C.P. 73160  
Tels.: 01 776 2 18 32  
Red Virtual 8347900

**TEZIUTLAN, PUE.**  
Calle Guerrero No. 403, Esq. Diaz Mirón, C.P. 73800  
Tels.: 01 231 3 13 27  
Red Virtual 0347930

**IZUCAR DE MATAMOROS, PUE.**  
Priv. Norte de Miguel Hidalgo No. 3 Casa 10, C.P. 74400  
Tel: 01 243 6 20 10  
Red Virtual 0347910

**TEHUACAN, PUE.**  
Seis Norte No. 119, Col. Centro, C.P. 75700  
Tels.: 01 238 2 28 43  
Red Virtual 08347920

**SAN LUIS POTOSI**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Mariano Otero No. 905  
Col. Las Aguilas C. P. 78233  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel.: 01 48 34 09 00  
Micro: 0863

**SUBSEDES**  
**CIUDAD VALLE**  
Calle Justo Sierra No. 510, Col. Buena Vista C.P. 79000  
Tel.: 01 38 2 43 08  
**MATEHUALA**  
Av. Roble No. 88 Col. La Finca C.P. 78740



**SINALOA**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
 Carretera Culiacán-Novolato Km. 9.5  
 C. P. 80140 Culiacán, Sin.  
 Tel.: 01 67 58 50 00, 01 67 58 08 32  
 Micro 0832

**SUBSEDES**  
**MAZATLAN**  
 Av. Del Mar No. 73, Col. Centro  
 Tel.: 01 698 5 54 40

**GUAMUCHIL**  
 Calle Mariano Matamoros No. 411 Sur, Esq. Doctores de la Torre, Col. Centro.  
 Tel.: 01 673 2 57 34

**GUASAVE**  
 Calle Francisco I. Madero No. 97, Col. Centro  
 Tel.: 01 687 2 53 60  
 2 41 91

**MOCHIS**  
 Niños Héroes y Cuauhtémoc  
 Tel.: 01 68 2 12 39

**CHETUMAL**  
 Av. Insurgentes S/N Col. Forjadores  
 Tel.: 9420 9421

**PLAYA DEL CARMEN**  
 Av. 15 Nte. S/N entre 4 y 6 Col. Centro  
 C.P. 77710 FEADS  
 Tel.: 9430

**COZUMEL**  
 Tel.: 9410

**SONORA**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
 Carretera Bahía Kino Km. 9.5 Frente al Aeropuerto Internacional  
 C.P. 83070, Hermosillo, Son.  
 Tel.: 01 700 8 12 70 02  
 8 12 70 84  
 Micro 912 7002

**SUBSEDES**  
**AGUA PRIETA**  
 Calle 1 No. 402 Entre Av. 14 y 15 Col. Centro C.P. 84200  
 Tel.: 01 633 8 00 98  
 8 68 00

**CABORCA**  
 Blvd. Aeropuerto 3 y Carretera Internacional Col. Centro  
 Tel.: 01 637 2 07 96

**CANANEA**  
 Calle 4 Av. "D" 8 Col. Valle Dorado  
 Tel.: 01 633 2 63 64

**NACO**  
 Blvd. Aeropuerto y Carretera Internacional Col. Centro  
 Tel.: 01 633 4 00 88

**SONOYTA**  
 B. de las Américas 45 Carretera Internacional Esq. Altar  
 Tel.: 01 651 2 10 97

**GUAYMAS**  
 Calle 17 y 18 Av. 13 No. 166 Col. Centro  
 C.P. 85440  
 Tel.: 01 622 2 88 17

**MIGUEL ALEMAN**  
 Bahía Kino No. 13  
 Tel.: 01 624 1 02 31

**NAVOJOA**  
 Agiabambo 3 entre Lázaro Cárdenas y Etchiojoa. Col. Sonora  
 Tel.: 01 642 1 41 91

**NOGALES**  
 Av. Tecnológico Esq. Campo Donico 281 Col. Las Tejas  
 Tel.: 01 631 3 17 67  
 3 35 02

**OBREGON**  
 Carretera Internacional Km. 2 Salida Nte. Frente al cerezo  
 Tel.: 01 641 3 05 44  
 3 83 40

**PUERTO PEÑASCO**  
 Simón Morva 178 entre Belisario D. Y Abelardo L. C.P. 83550  
 Tel.: 01 638 3 57 55

**SANTA ANA**  
 Sema y Guerrero 105  
 Tel.: 01 632 4 18 75

**SAN LUIS RIO COLORADO**

Tel.: 01 488 2 63 54

**TABASCO**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
 Rosendo Taracena No. 1 Fraccionamiento Oropeza Col. Tabasco 2000  
 C. P. 86030 Villahermosa, Tab.  
 Tel.: 01 93 10 96 25  
 Micro 0879  
 Cel.: 93 11 37 97

**SUBSEDES**  
**VILLAHERMOSA**  
 Aeropuerto "CPA Carlos Rovirosa" Feads  
 Tel.: 0879

**CARDENAS**  
 Tel.: 01 937 2 12 50

**TENOSIQUE**  
 27 No. 911 Col. Cocoyol C. P. 86900  
 Tel.: 01 934 2 05 68



**TAMAULIPAS**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Francia esq. Colombia S/N C. P. 87019  
Cd. Victoria, Tamps.  
Tel.: 01 131 8 06 01  
2 42 50

**SUBSEDES**  
**MIGUEL ALEMAN**  
Carretera Reynosa No. 100 C. P. 86300  
Tel.: 01 897 2 18 00  
**NUEVO LAREDO**  
Palacio Federal Altos Galeana s/n entre Dr. Mier y González Col. Centro  
Tel.: 01 871 2 20 74  
**TAMPICO**  
Chapultepec 230 Sur entre Francisco I. No. 220 Salvador Diaz Mirón  
Tel.: 01 121 9 16 00  
**CIUDAD MANTE**  
Cervando Canales y Zaragoza No. 220 Zona Centro  
Tel.: 2 60 18  
**MATAMOROS**  
Av. 6ª s/n esq. Iturbide, Col. Centro  
Tel.: 08 88 13 44 17  
**CIUDAD MADERO**  
Calle 12 No. 605, Col. Monte Verde  
Tel.: 01 16 05 20

Obregón 1137 entre Calle 11 y 12, Col. Centro C. P. 83400  
Tel.: 01 812 88 60  
68 60

**TLAXCALA**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Av. Politécnico Nacional s/n Col. San Diego Metepec C.P. 90070 Tlaxcala, Tlax.  
Tel.: 01 246 5 22 17  
5 22 00  
Micro 0871

**VERACRUZ**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Av. J. B. Lobos s/n reserva territorial "El Coyoil"  
C.P. 91779 Veracruz, Ver.  
Tel.: 01 29 81 49 90  
81 63 00  
81 63 31  
Micro 0878

**SUBSEDES**  
**ACAYUCA**  
Guillermo Prieto Esq. Aldama  
Tel.: 01 924 5 31 98

**COATZACOALCOS**  
Av. López Mateos Esq. Tlaxcala  
Tel.: 01 912 5 19 79  
5 19 78  
5 08 27

**CORDOBA**  
Av. 2 Esq. Calle 1 P. B.  
Tel.: 01 271 2 77 55  
**COSAMALOAPAN**  
Nicolás Bravo 157 entre Ruiz Cortinez y Suárez C.P. 95400  
Tel.: 01 288 2 05 43  
2 19 12  
**MARTINEZ DE LA TORRE**  
Palmas s/n Col. Jardines  
Tel.: 01 232 4 10 90  
**ORIZABA**  
Sur 23 No. 327 H  
Tel.: 01 272 4 55 61  
4 04 92

**PANUCO**  
Ignacio De la Llave 302 "A" Sur  
Tel.: 01 126 6 10 41  
6 10 21

**POZA RICA**  
14 Norte y 2 Oriente  
Tel.: 01 782 2 99 25  
2 06 32

**SAN ANDRES TUXTLA**  
Palacio Federal P. B.  
Tel.: 01 294 2 26 14  
**TUXPAN**  
Av. Cuauhtémoc No. 26  
Tel.: 01 783 4 12 16  
4 01 60

**XALAPÁ**  
Av. Adolfo Ruiz Cortinez No 315 Col. Virginia Vda. De Murillo  
C. P. 911020

**YUCATAN**  
**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**  
Calle 60 No. 338 Letra "F"  
Fraccionamiento Señorial C. P. 97050  
Mérida, Yuc.  
Tel.: 01 99 30 16 02  
30 16 22  
Micro: 0845

**SUBSEDES**  
**PROGRESO**  
Calle 30 entre 31 y 33 Bajos del Palacio Municipal C. P. 97000  
Tel.: 01 993 5 31 41  
**VALLADOLID**  
Calle 38 No. 192 entre 33 y 35, C.P. 97059  
Tel.: 01 985 6 24 59



Tel.: 01 28 40 04 95  
40 10 05

**ZACATECAS**

**DELEGACION ESTATAL DE LA PGR**

Presilla y Patrocinio s/n  
Col. Lomas del Patrocinio. C. P. 98069  
Zacatecas, Zac.

Tel.: 01 492 3 98 01  
3 08 02

**SUBSEDES**

**RIO GRANDE**

Carretera 59 a Torreón Km. 52+800 Esq.  
Con Alfonso Medina

Tel.: 01 498 2 00 51

**FRESNILLO**

Calle Paseo del Mjneral 348 Col.  
Tecnológica. C.P. 99150

Tel.: 01 493 2 35 51

**JUCHIPILA**

Calle Dr. Coss y Ramón López Velarde  
s/n Col. Centro  
C.P. 99960

Tel.: 01 495 2 15 25